



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 28 de Agosto de 2023

EDICIÓN N° 10.993

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 93/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31214-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia, Óptica Social y Banco de Prótesis - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302) designado Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las Observaciones formuladas con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 414/422; 423 y 424), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 148/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403230614-26640-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 144/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403290416-27964-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 122/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31057-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 114/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31194-E** Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO - Ejercicio 2020". Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 140/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403090312-25290-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 - EXPTE. N° 403200514-26596-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN N° 157/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31081-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

**RESOLUCIÓN SALA I N° 124/22 - EXPTE. N° 401060220-31076-E.-** Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 - EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°; 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 153/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401.190220-31.218-E** Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 03/2022 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 304/310 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 04/2022 (fs. 311/321) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputado; a la Sra. Ministra de Salud Pública de la

Provincia del Chaco; al Presidente del Directorio, Dr. Carlos Roberto Barsea; a la Vicepresidente, Sra. Gabriela Micaela Belén Polich; al Dr. Mario Diego Bustamante, Director Sector Privado. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 127/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31058-E** Aprueba, el Informe N° 84/2021 (fs. 93/95 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Cecilia N. Álvarez y la Rendición de Cuentas de “ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2020”. Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 83/2021, obrante a fs. 87/92, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Dr. Hugo Sager - Presidente de la Cámara de Diputados; Lic. Santiago Agustín Pérez Pons – Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y Lic. Ana Clara Buttice - Ex Presidente de ECOM S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 131/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31563-E** Aprueba el Informe N° 35/2022 (fs. 80/95) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo- Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N°: 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo y a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director; por las observaciones con alcance de Cargo formuladas en forma solidaria, por la suma de Pesos Veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con cinco centavos (\$ 28.511.489,05), en concepto de “GASTO NO JUSTIFICADO”, “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” y “DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE” y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de “INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE INTEGRACION” de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo, por las observaciones con alcance de Cargo formulada, por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 1.468.125,00), en concepto de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°).- Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de fs. 82/92 del Informe Fiscal al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301); y de fs. 82/87 y 90/92 al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), al Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 99/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31660-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Fuerte Esperanza – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 105/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31611-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez por un total de Seiscientos quince millones doce mil seiscientos cincuenta y un pesos con 98/100 (\$615.012.651,98) de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°) ítem a). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.118 y vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400290323-33461-E** Da de baja a partir del día 01 de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 45/18, a la SRA. PATRICIA MONICA SELVA (D.N.I. N° 14.663.328) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30907-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín, de conformidad a lo consignado en el Resultando VI.

**RESOLUCIÓN N° 93/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31654-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 159/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31068-E** Aprueba con observaciones la Cuenta “Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos – Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 366.493.953,97), por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Documentación Faltante y 3) Débitos y Créditos

Pendientes y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Infracción al Decreto N° 2564/06; 3- Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77; 4- Infracción al Decreto N° 2417/18 Artículo 6°) y 5- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°), apartados A) y B) respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a quienes se desempeñaron a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos Ciento veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis con trece centavos (\$ 127.669.336,13), en concepto de Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de la observación que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos ciento cuarenta y tres mil cien (\$ 143.100,00), en concepto de Documentación Faltante, conforme lo expuesto en el Considerando 6°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 190 vta./196 vta. y 197/198 y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), fs. 197/199, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa

**RESOLUCIÓN SALA I N° 166/22 – EXPTE. N° 401060220-31079-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 167/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31059-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Escuela de Gobierno – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 170/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200220-31228-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual)- Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) y a la Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) (fs. 238/247 y 249/250) y Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (fs. 244/246), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 113/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402181021-31990-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalbóni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. César Daniel González, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Ramón Antonio Gallardo; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 24/23 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31991-E** Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalbóni y al Cr. Rubén Maximiliano Uez, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) y punto B) ítem 1), subítems a) y b), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 91/100 (\$279.571,91). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 279/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31587-E** Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2022 del Fiscal actuante Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 80/86 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2021". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2022 de la Fiscalía, obrante a fs. 87/88, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 43/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402170822-32826-E** Libera de responsabilidad al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola, al Sr. Oscar René Bertoldi y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), por la suma de Cuatrocientos veintidós mil setecientos veintinueve pesos con 74/100 (\$421.729,74). Libera de responsabilidad al Sr. Oscar René Bertoldi; por los hechos objeto de la presente causa señalados

en el Considerando 2°), punto B), por la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00) y Reparos de conformidad al Considerando 2), punto C) ítems 1) y 2). Declara responsable al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto B), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00). Formula al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; Reparos por los hechos indicados en el Considerando 2°), puntos A) y C) ítems 1) y 2). Aplica al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) puntos A) y C) ítems 1) y 2). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 6°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 231/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31694-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 73/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402140122-32368-E** Aplica al Sr. Intendente Municipal de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 388/23 y 985/23. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 225/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31685-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA 1 N° 142/22 — EXPTE. N° 403121205-20131-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60-inc. b)- Ley N° 831-A (ex — 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 31/23 – EXPTE. N° 400230317-28543-E** Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 27/23, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la respectiva resolución.

**RESOLUCIÓN N° 14/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401010318-29338-E** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Tec. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa. Hace saber a la Sra. María Susana Meza, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 107/22 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402181021-31981-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Silvia Karina Romero; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 72/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32360-E** Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Pampa Almirón, Gladys Lilian Piccilli, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 784/23 y 1089/23. Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————  
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS  
**LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS**

Lista parcial N°3	
Nombre y Apellido	DNI
ACEVEDO JUAN SEBASTIAN	24934526
ACEVEDO MAXIMINO DAMIAN	35306405
ACEVEDO ROSA CLAUDIA	33724405
ACOSTA ALDO ANDRES	29724526
ACOSTA MABEL FANY	13592551
ACOSTA RICARDO RAMON	21618892
ACUÑA MARTA DANIELA	30580551
AGUIRRE FEDERICO ADOLFO	37322892
AGUIRRE JUAN BAUTISTA	17369305
ALDERETE VALERIA GISELA	34302892
ALEGRE MYRIAM BEATRIZ	11059405
ALFONSO GERARDO JESUS	34013305
ALFONSO MARCOS SEBASTIAN	26447526
ALSINA MONICA SANDRA	27353305
AMARILLA DEBORA SUSANA	36018405
ARBUES ROMINA MAGALI	30580526
AVALOS DEBORA ELIZABETH	33132405
BARRIOS JORGE RAMON	24908405
BARRIOS OLEGARIO MODESTO	16283526
BARRIOS ORLANDO ANTONIO	16349405
BARRIOS VICTOR HUGO	28625305
BEGOÑA LAURA EDITH	20451305
BENITEZ APOLINARIO	20774305
BENITEZ CYNTIA CAROLINA	35687551
BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL	36976551
BORFITZ VANESA GISELA	34431551
BOSIO MARCELO MARIO	11727405
BRITEZ DANIELA ROXANA	36977892
BURGER JORGE ANTONIO	11387526
CABAÑA SEBASTIAN JULIO	31811405
CACERES JUAN CARLOS	25812892
CANDIA RICARDO DANIEL	17059526
CARABAJAL ARIEL HERNAN	29657551
CHAMORRO LEONARDO DAMIAN	31308892
COLMAN FABIAN MARTIN	31163305
CONTRERA CINTIA VANESA	31309551
DIAZ ANTONIA ISABEL	14963551
DORREGO MARINA ELIZABETH	34960551
DUARTE RODRIGO GERMAN	33937892
ECHAVARRIA JUAN CARLOS	14137551
ECHEVERRIA DANIEL ROLANDO	32062892
ENCINAS DANIELA MARINA	35285551
ERMOSI CLAUDIA LILIANA	29000892
ESCALANTE VERONICA ALEJANDRA	29724405
ESCOBAR ANDRES WALTER	21106405
FLEYTA NORMA BEATRIZ	25904892
GARCES PABLO GASTON	30829892
GARCETE ELISABETH GRACIELA	27438405
GIMENEZ LUISA GRISELDA	28879305
GIMENEZ ROLANDO ADRIAN	27996305

GOMEZ CRISTHIAN JOSE	34431305
GOMEZ DORA ISABEL	27818551
GOMEZ MARCELO ALEJANDRO JOSÉ	26521305
GONZALEZ CARDOZO VERONICA ANDREA	24890551
GONZALEZ VANINA MARGARITA	27996405
GOROSITO GUILLERMO ESTEBAN	14454405
GREINER GABRIELA CAROLINA	32589551
JUMILLA CARLOS ALBERTO	13222405
JUNCOS JOSE NICOLAS	31972305
LAFUENTE CARLOS EDUARDO	17016405
LAFUENTE JOSE LUIS	32728892
LAFUENTE LUIS EUGENIO	30929892
LEGUIZA GASTON EMANUEL	37262405
LEZCANO MARIA ALEJANDRA	23575305
LOPEZ MARIA EUGENIA	36862892
MAIDANA ALICIA	17276305
MARTINEZ ADRIANA ANDREA	36115551
MARTINEZ MARIA DOLORES	18560892
MEDINA DAIANA ELISABETH	31811551
MEZA MARICELA	32483405
MIRALLA LUCAS WALTER	36846305
MONTENEGRO MABEL MARIA	23182405
MORALES SOLEDAD NOEMI	31325551
NISTERUK SILVIA CATALINA	16700892
ORELLANA JOANA DANIELA BEATRIZ	37707551
PALACIO ALICIA NOEMI	17697551
PERALTA MAYRA ALEJANDRA	34941892
PEREZ LAURA BEATRIZ	25518405
PINTOS DANIEL DAVID	36634892
RAMIREZ CLAUDIO MARTIN	27511405
RAMIREZ DOLORES ITATI	36770551
RAMIREZ NATALIA JORGELINA	35496551
RAMIREZ SERVIN SUSANA PAOLA	31119405
RAMOS MIRTA GRACIELA	17975892
RENIS RUBI MARIA ISABEL	17059551
RIVAROLA MIRIA ALICIA	16736551
RIVERO ENZO JAVIER	30748551
ROA HECTOR LUIS	29657405
ROIG MARIA ESTELA ISABEL	24079305
ROJAS ROSA BLANCA	14552892
ROMERO EDUARDO ALBERTO	13863305
ROMERO JORGELINA AIDE	26552551
RUIZ WALTER FABIAN	27410305
SANDOVAL PATRICIA ELISABETH	27353551
SENA JORGE EDUARDO	25278405
SERDAN ANTONIA ISABEL	20671551
SILVA EDGAR LEOPOLDO IVAN	36370305
SILVA SILVIA ANALIA	23987305
SOTOMAYOR MARIA ISABEL	20090892
STARCEVICH EDUARDO DANIEL	36977305
TOÑANES ALICIA GRACIELA	20884405

TORALES SUSANA RITA	21618405
TORREZ NOEMI AIDA	16848551
UEZ ARCADIO	28812551
VERON GREGORIA ESTELA	13863405
VILLALBA BERTA GLADIS	11016405
WALTER ENRIQUE ARTURO	13439551
ZAMORA GASPAR EXEQUIEL	38193405

**Maria Fernanda Diez**  
*Secretaria Técnica Provisoria*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuario por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VASCONCELO, MAIA GISSELLE; VASCONCELO, DARIO FRANCISCO; AGUIRRE EMILIA ZUNILDA S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expte. N° 4775/22, que EL MARTILLERO ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 14 de Septiembre de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS,, modelo KWID ICONIC 1.0, motor N° B4DA405Q084579, marca RENAULT, chasis N° 93YRBB007MJ605209, marca RENAULT, dominio AE411WC, Año 2020. BASE: \$1.523.323,10. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 62.923,28 al 31/07/2023, sin deudas por multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.-Resistencia, Secretaria, 4 de agosto de 2021.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretaria*

R N°:199.869

E:28/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en **Mz. 02 Pc. 03 del Plan 30 Viviendas** de la Localidad de Concepción del Bermejo, Chaco, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2023.-

**Laura Soledad Pérez**  
*Secretaria*

s/c

E:28/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo Ng 645, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**BARRIOS, OSVALDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 498/23, Publíquense edictos por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M), Citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. CAUSANTE: SR. BARRIOS, OSVALDO ANTONIO, D.N.I. N° 13.704.389.- Charata, 04 de Julio de 2.023.- FDO. DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ. JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2.

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N°: 200.299

E:28/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 188/23 caratulado: "**SOTTO CLAUDE RUBEN RICARDO s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Sotto Claude Ruben, D.N.I.N2 25.278.484 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. - Resistencia, 21 de Agosto de 2023.-

**Hugo Guillermo Bel**  
*Secretario*

R. N°: 200.309

E:28/08/2023

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **FUDERER BERNARDO Y SCHUCH EMMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 532/23, bajo apercibimiento de ley. - Villa Ángela, Chaco, 07 de Agosto de 2023.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°: 200.301**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría, a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"AYALA, EDGARDO ROGER S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 4404/2023", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDGARDO ROGER AVALA, M.I. N° 16.449.225, fallecido en la ciudad de Resistencia el 12/09/2022. para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 22 de junio del 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°: 200.305**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. NOELIA ELENA CARLOMAGNO, JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA CATEGORÍA DE MAKALLE, sito en GÜEMES Y VICTORIO GHIO N° 0, Dpto. Gral. Donovan, Chaco, CITA a herederos y acreedores de la SRA. STELLA MARIS QUIZAMA M.I. 12496.086, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA; emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"QUIZAMA, STELLA MARIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 431/23. MAKALLE, 23 de Agosto de 2023.-

**Dra. Nora Viviana Cabrera**

*Secretaria*

**R. N°: 200.306**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A, en los autos caratulados: **"BANGHER, SUSANA MARIA ELINOR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 1498/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: SUSANA MARIA ELIONOR BANGHER, D.N.I. N° 4.444.938, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia. 22 de agosto de 2023.-

**Gonzalo Emanuel Juarez**

*Secretario*

**R. N°: 200.307**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación; Secretaría N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, -4° Piso de esta Ciudad CITESE por edictos a los Herederos del Sr. RAMON AMALIO GONZALEZ, M.I. N° 5.520.496(que se publicarán por dos (2) días en 01 Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad esnplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos caratulados: **"CABRAL CEFERINO c/ GONZALEZ RAMON AMALIO Y/O QUINTANA ZUNILDA Y/O SUCESORES DE GONZALEZ RAMON AMALIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ ESCRITURACION"** Expte. N° 12.843/16, bajo apercibimiento de ley. - RESISTENCIA - (Chaco), 17 de Agosto de 2.023.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

**R. N°: 200.308**

**E:28/08 V:30/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN. F. B. FLORES, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: JUAN CARLOS RIVERO, DNI N° 4.700.357, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y. deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"RIVERO JUAN**

**CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 6644/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 De Julio De 2023.-

**Belkys Valeria Fistorazzi**  
*Secretaria*

**R. N°: 200.311**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 187/23 caratulado: "**URBIETA GUSTAVO FABIAN S/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Urbieta Gustavo Fabian, D.N.I. N° 24.890.532 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. – Resistencia, 22- de Agosto de 2023 .-

**Hugo Guillermo Bel**  
*Secretario*

**R. N°: 200.310**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. TELLIER GISELA NOEMI. Juez Suplente a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL - CIVIL de JOSÉ DE SAN MARTÍN en URUGUAY. N° 635, de esta localidad ha dispuesto la citación a los herederos y acreedores por edictos, que .se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos al haber hereditario de Sr. EDUARDO MIGUEL KOLODZIE, D.N.I. N° 18.227.696. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**KOLODZIE, EDUARDO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. ° 56/2023-5-C. General San Martín de Mayo 2023.-

**Adriana Ledesma**  
*Secretaria*

**R. N°: 200.312**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN Juez. Juzg. Civil y Comercial N° 20.-, sito en AV. LAPRIDA N° 33. Torre II piso 2 de la Ciudad de Resistencia Chaco, cita por (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de BENITEZ MIRTA ISABEL D.N.I 6.213.867, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BENITEZ, MIRTA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**."-EXPTE N° 3319/23 -TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 06 JUNIO de 2023.-

**Julieta Melisa Rios**  
*Secretaria*

**R. N°: 200.313**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial del Barrio Güiraldes, Resistencia, a cargo del Sr. Juez, Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA y la Sra. Secretaria, Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Güiraldes de la Ciudad de Resistencia (Chaco), Cita por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y % acreedores del Sr. MERINO, ANGEL, D.N.I. N°: 4.269.928, causante, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**MERINO, ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO**" Expediente N° 225/23.- Resistencia, 8 de Agosto de 2023.-

**Carla Paola Martínez**  
*Secretaria*

**R. N°: 200.314**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. SUCIN CRISTINA DNI N°5.398.592 y BERMUDEZ ANTONIO MARTIN DNI N°7.916.765, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**SUCIN CRISTINA Y BERMUDEZ ANTONIO MARTIN C/ S/ SUCESORIO**" Expte. N° 553/23 see. 1, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, bajo apercibimiento de ley. - 18 Agosto de 2023.-

**Francisco J Morales Lezica**  
*Secretario*

**R. N°: 200.316**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Laura Palmetler, titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, sito en French N° 166, planta baja, Resistencia, CITA y EMPLAZA por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, a VICTOR MAXIMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 43.066.863, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia No 6, sito en calle French No 166, planta baja de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente

en la causa: "**MAGALDI, ARMANDO ESTEBAN C/ GARCIA, VICTOR MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 7992/19.- Secretaría, 18 de Agosto de 2023.-

**Antonela Reale**

*Secretaria*

**R. N°: 200.318**

**E:28/08 V:01/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - juz. Civ. y Com. N°17. sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II. ler. Piso, de la ciudad de Resistencia. Chaco. Primera Circunscripción Judicial. CITA a los SUCESORES DE TOMAS ATTWELL. por edictos que Se publicarán por dos (02) días para que. término de quince (15) días de la última publicación. con más cinco (05) días en razón de la distancia. comparezcan a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que las represente en Juicio.- La publicación de presente Edicto fue dispuesta en los autos caratulados "**IRIBAS FACUNDO ISMAEL: SASSARI. GUILLERMO C/ATTWELL, TOMAS Y/O SUCESORES DE TOMAS ATTWELLS/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte, N° 10873/2022-1- C.- Resistencia. Chaco, 18 de agosto de 2023.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R. N°: 200.319**

**E:28/08 V:30/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE- Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Sec. N° 17, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Primer Piso ciudad, en autos, "**DELLAMEA, LIDA MARISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.-N° 4592/23, dispone que se publiquen Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que en el término de (01) mes comparezcan a hacer valer sus derecho los herederos y acreedores de LIDA MARISA DELLAMEA DNI 12.491.919, bajo apercibimiento de ley Resistencia, 22 de Agosto de 2023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R. N°: 200.320**

**E:28/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, sito en BROWN N° 249 Piso: 1 de la ciudad de RESISTENCIA Secretaría Actuante Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaría N° 2 cita por Edicto (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C.. EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de (1) mes posterior a la publicación. a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ESTANISLAO DELUCA M.I. N°2.511.492 y de DIAZ, MARIA MANUELA, Mi. N° 0.881.430. para que lo acrediten en autos caratulados: "**DELUCA ESTANISLAO Y DIAZ MARIA MANUELA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 43068/2022-1-P", que se tramita por ante dicho juzgado. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación. se los tendrá por aceptante.- Fecha emisión recaudo: Resistencia. 02 de agosto de 2023.-

**Analia M.I. Guardia**

*Secretaria*

**R. N°: 200.321**

**E:28/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. EUCLIDES RAMÓN MIÑO, juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial - Barrio Guiraldes, Secretaría de la Dra. CARLA PAOLA MARTÍNEZ - Abogada - Secretaria, sito en calle Soldado Aguilera N° 1.795, Ciudad, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, Comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos de la causante: NIDIA MIRTHA RAMÍREZ, MI N° 06.251.040, en los autos caratulados: "**RAMÍREZ, NIDIA MIRTHA s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 160/23, bajo apercibimiento de ley. -RESISTENCIA - (Chaco), 15 de Agosto de 2023.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

**R. N°: 200.323**

**E:28/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** ESTELA MARIS VEGA, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia. N° 2, Lavalle N° 232 2° Piso, Villa Ángela, hace saber por UN DIA que Lucas Daniel Pérez ha solicitado la supresión de apellido, debiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación del presente "...3°. En virtud de lo establecido por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a la solicitud de supresión de apellido, publíquese edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos (2) meses. Líbrese el recaudo pertinente con constancia...".- Autos: "**PEREZ, LUCAS DANIEL C/ PEREZ, DANIEL HUMBERTO S/ SUPRESIÓN...DEL APELLIDO**" Expte. 670/23.-Villa Ángela, 15 de Agosto de 2023.-

**María Evelyn Carrasco - Secretaria**

**R. N°: 200.331**

**E:28/08/2023**

**EDICTO:** DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6, SITO EN CALLE LÓPEZ Y PLANES NRO. 48, PLANTA ALTA, CIUDAD, CÍTESE A BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y/O BENITEZ ORTEGA, AMADEO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR DOS. (2) DÍAS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS COMPAREZCAN A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE. AUTOS: "**SOSA, JUAN RAMON Y ABATTE, GLADYS GRACIELA C/ BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y/O BENITEZ ORTEGA, AMADEO Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA** Expte nro. 7795/11.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

R. N°: 200.327

E:28/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. R. S. Peña, Dr. José Teitelbaum cita por 1 día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del causante Chernak Nestor Damian, DNI N° 29268842 para que hagan valer sus derechos en autos: "**CHERNAK NESTOR DAMIAN S/ SUCESORIO**", Expte. 619/23, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley.18 de agosto de 2023.-

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

R. N°: 200.324

E:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. Trotti Rafael Martín Juez A cargo de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Vigéma Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 2° Piso, cita a estar a derecho en la causa por el término de dos (2) días para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos el Sr. Juan Pablo Niveiro, D.N.I. N° 34.033.582 en la causa caratulada bajo: "**MORALES, CLARA NOEMI C/ NIVEIRO, RAUL WALTER Y/O NIVEIRO JUAN PABLO, y/o RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO KGX-389S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N°9582/22 apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio – RESISTENCIA, 02 DE agosto DEL 2023.-

**Julieta Melisa Ríos**

*Secretaria*

R. N°: 200.325

E:28/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Luis Edgardo DelAmea, juez a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria del actuante, sito en Avenida Soldada Aguilera 1796, Resistencia, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores del Sr. MARIO CONCEPCION ESQUIVEL M.I. N° 5.655,107 para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en autos: "**ESQUIVEL MARIO CONCEPCION S/ JUICIO SUCESORIO** Expte, N° 230/23", bajo apercibimiento de ley; Resistencia, CHACO, 23 de Agosto de 2023.-

**Carla Paola Martinez**

*Secretaria*

R. N°: 200.326

E:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**PELLEGRINI, ERNESTINA LEONOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7715/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ERNESTINA LEONOR PELLEGRINI, D.N.I. N° 6.570.639, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. " Resistencia, 24 de agosto de 2023,- .

**Gonzalo Emanuel Juárez**

*Secretario*

R. N°: 200.328

E:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH, ,GAYNECOTCHE, Del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli - Chaco, cita por UN DIA y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGHARDT MARCELO VICENTE-D.N.I. N° 7.923.895, con último domicilio en Av. H. Yrigoyen 640 de Juan José Castelli, Chaco, para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley conforme lo dispuesto en los Autos Caratulados "**BURGHARDT MARCELO VICENTE S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 132/23-6-C. Secretaría, 8 de Agosto de 2023.-

**María Evelyn Carrasco - Secretaria**

R. N°: 200.330

E:28/08/2023

**EDICTO:** La Sra. Jueza Civil y Comercial N°2, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos caratulados: "**ELIACH, ESTEBAN Y OTRO s/SUCESORIO AB-INTESTATO.**" Expte. N° 896, AÑO 1976, Sec. 4; CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MAZUROCK VDA. DE ELIACH, D.N.I. N° 1.059.060, quien falleciera el siete de abril de 1991 (07/04/1991), con último domicilio sito en calle Ameghino N° 713 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los 17 días del mes de Agosto del Dos Mil Veintitrés (2023).-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

**R. N°: 200.329**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. MALINA PABLO IVAN - JUEZ - DE 1RA INSTANCIA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con asiento en calle Lavalle N°232 (Primer Piso) de la Ciudad de Villa Angela cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VALLEJOS JOSE ENRIQUE D.N.I. N°20.305.810, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, JOSE ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS**"; Expediente Número : 99/23.- PUBLIQUESE POR UN (1) DIA. - Secretaria, 3 de Julio de 2023.-

**Dra. Erica A. Slanac**

*Secretaria*

**R. N°: 200.333**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Ana Mariela Kassor -Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I , Resistencia, Departamento San Fernando, cita y emplaza por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local a los sucesores del Sr ATTWELL, TOMAS DNI N° 04.482.455, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos Expte N° 3121/2023 Carátula OVIEDO , JUAN CARLOS C/ TOMAS ATTWELL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Fdo: Dra Ana Mariela Kassor - juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2 . Resistencia, 16 de agosto de 2023.

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°: 200.336**

**E:28/08 V:30/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzg. Civil y Comercial N° 6 de ira. Instancia, sito en López y Planes N° 48, ler. Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**ARANDA, RODOLFO DANIEL c/ TOBA COMERCIAL S.R.L y/o YUNES, JORGE OMAR y/o VELAZCO, MARIA CRISTINA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ ESCRITURACION**", expediente Número: 26677/21, ha dispuesto: ///SISTENCIA, 16 de agosto de 2023. CÍTASE a TOBA COMERCIAL S.R.L (CUIT NRO. 30-67004843-4) para que comparezca a tomar intervención, la conteste y haga valer sus derechos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Not.- Fdo. Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzg. Civil y Comercial N° 6 y Alicia Mariel Speranza Spagnoli - Abogada - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 6. Resistencia, 23 de agosto de 2023.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N°: 200.337**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOSA, MIGUEL ANGEL**, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARIAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2089/17-5, caratulada "**HOY: SOSA MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 67.- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 2° en función del Inc. 1°, Apartado "C" del C. P.) y LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 34 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 195. III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de agosto de 2023.-

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OCAMPO, RENZO**, D.N.I. N° 45.098.648, apodado "Ache", edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 27/11/2003 ddo. en Chacra 51 con mi Madre HILDA OCAMPO, estudios, hasta séptimo grado, principales lugares de residencia anterior: MISMO LUGAR, si sabe leer y escribir (poca instrucción), antecedentes penales NO POSEE, hijo de HILDA OCAMPO (V) y de no conoce a su padre, domiciliados en Chacra 51, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: **FALLA:** I) **CONDENAR** a OCAMPO RENZO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal y en consecuencia **IMPONER** la pena de **SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...".- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de agosto de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. AMARILLA FABIAN, Juez del Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en López y Planes 637 6° piso, de esta ciudad cita a los derechos habientes del Sr. WALTER COCERES DNI 27.299.562 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, fallecido el día 23 de julio del 2.023, en la ciudad de Resistencia, por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, en autos caratulados: **COCERES WALTER C/ EXPERTA A.R.T. S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO"** (Expte. N° 2122/19).

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

s/c

**E:25/08 V:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Juzg. Civil y Comercial N° 4, Av. Laprida N°33, Torre II primer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor DIEGO AUGUSTO MERCADO D.N.I. N° 24.727.769, en los autos: **"CARDOZO, CECILIA CAROLINA; MAIDANA, LUCAS ANDRES C/ LUMINORTE LETREROS S.A.; MERCADO, DIEGO AUGUSTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** EXPTE. N° 1401/23 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. – Resistencia, 31 de julio de 2023.-

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**R.N°:200.247**

**E:25/08 V:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Pablo Iván MALINA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Juzgado sito en Lavalle n° 232, 2° Piso ciudad, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID HAUCH, C.I. Provincia del Chaco n° 50.749, y VILMA PIOTROWICZ, D.N.I. n° 1.222.779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de Ley. Así se ha dispuesto en los autos caratulados **" HAUCH, DAVID Y PIOTROWICZ VILMA S/ Sucesión ab intestato "**, EXPTE. N° 786/95 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. CONSTE. Villa Ángela, 15 de agosto de 2023.-

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R.N°:200.248**

**E:25/08/ V:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **WSIEWOLOD FODOROV**, la siguiente Resolución N° 1412/23, de fecha 17 Agosto de 2023, dictada en la actuación electrónica N° E14-2022-2811/Ae, y el expediente E14-1972-10/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1014/79 rectificadas por su similar N° 411/1995, adjudicada en venta a favor de Wsiewolod Fiodorov, C.I. N°: 33.480, la U.P. N° 3, Subdivisión de la Legua A, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Dpto. General Güemes, con una superficie aproximada de 299 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados

del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese, edictos, por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:25/08 V:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, sito en Avenida LAPRIDA N° 33 - Torre 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Juez ANA MARIELA KASSOR, hace saber en los autos **caratulados "OJEDA CRISTOFANI, SILVIO ALEJANDRO C/ SENA MIRANDA, JUAN CRUZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO C/ S/ Varios"** Expediente N° 3913/23, que cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por CINCO (5) días posteriores a la última publicación, a JUAN CRUZ SENA MIRANDA D.N.I. N° 36.972.727, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 16 agosto de 2023.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R.N°:200.270**

**E:25/08 V:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Julián Fernando Benito Flores, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21 a cargo de quien suscribe, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3° Piso, Resistencia; CITA a los Sres. GONZALEZ CESAR ALFREDO, D.N.I. N° 21.106.504, heredero declarado del Sr. Julio César González, y RICARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.406.011, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación, tomen intervención en autos: "**AGUILERA, JUAN RAMON C/ SOTO de GONZALEZ, JOSEFINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 17909/19, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.- Secretaria, 14 agosto de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**R.N°:200.288**

**E:25/08/ V:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 431-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GYG SRL CUIT N° 30-71035034-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 431-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:25/08 V:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 446-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **REPO PAIS S.A.S. CUIT N° 30-71672905-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativa quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción

correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 446-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniei Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 513-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Mayo del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CABAÑA LA JUSTINA S.A. CUIT N° 30-70880409-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer de la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 513-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 648-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ARRIETA MARCOS NICOLAS CUIT N° 20-43347440-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer de la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna NI° 648-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 679-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TRANSLAM SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71118368-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer de la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 679-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria

Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Tomasa Aida, CARDOZO**, la siguiente Resolución N° A-0894/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: RESCINDIR la Adjudicación en venta otorgada a favor de la Señora Tomasa Aida CARDOZO (D.N.I N° 13.206.253), según Resolución N° A 0983/03, (fs. 48- 49), correspondiente a la Fracción Centro Este de la Unidad Proyectada N°65 Subdivisión de la Parcela 322, Circunscripción VII, Zona B del Departamento "GENERAL GUEMES" con Superficie Aproximada de 200Has., por las razones expuestas en los Considerando de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 32° Inc. "A" de la Ley 2913.sus Modificaciones y Reglamentos. - (Fdo.) Sr. Omar Enrique RODRIGUEZ- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 890-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LOTERKING S.A. CUIT N° 30-70996120-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 890-2022ID, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 688-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Junio del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ RICARDO OMAR CUIT N° 20-26140581-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 688-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 744-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Julio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N°20-36548698-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 744-20231D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 821-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AFO S.A.S CUIT N° 30-71743937-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal • del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 821-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 822-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BAKIM S.A.S. CUIT N° 30-71654674-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 822-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO RAUL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793399, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LUTRINGER,

CARLOS 2976 -6- MARTIN LESTANI 2959 (BO BARBERAN) RESISTENCIA, hijo de VERON, RAUL y GOMEZ, IRMA, en los autos caratulados "**VERON RODRIGO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27223/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°186 del 14.07.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RODRIGO RAÚL VERÓN, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UT, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- previsto y penado por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P., configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.)...II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 34 de fecha 03/05/2021, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal y UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por dicha sentencia, fijando como PENA ÚNICA la de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- en carácter de AUTOR y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en carácter de PARTICIPE SECUNDARIO, previstos y reprimidos el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los arts. 45, 46 y 55 del C.P...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **BENITEZ MAXIMO**, la siguiente Resolución N°1387/23, de fecha 17 de agosto de 2023, dictada en el Expediente físico N° E14- 1988-87/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 511/1988 , por la cual se le adjudica en venta al Sr. Máximo Benítez , L.E. N ° 7.516.765, el predio denominado como Fracción Oeste de la Parcela 1 , Subdivisión de la Chacra 4 , Circunscripción XI , Departamento OHIGGINS , con superficie aprox . De 17 has.50as. , conforme lo establecido en los arts. . 32 inc b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A, (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:23/08 V:28/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18615939, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1966, de 57 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: HERNANDEZ, JOSE 741 RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR DE FRANCISCHI y BEATRIZ EMA MLODZIEZUSKI, Prontuario Prov. 60950-SP, Prontuario Nac. U-4531084, en los autos "**DE FRANCISCHI PEDRO HECTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22242/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 DEL 20-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DE FRANCISCHI, PEDRO HECTOR MARTÍN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°28665/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (UN HECHO), AMBOS AGRAVADOS POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO, (Art. 119, 3° y 2° párrafo respectivamente en función con el inc. "f" del cuarto párrafo, y art. 55 y 45 todos del Código Penal), todos del Código Penal, a la pena de CATORCE (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco en fecha no determinada, pero entre los años 2000 y 2003, en perjuicio de ... quien en ese entonces contaba con ... y hasta los ... años. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO del Sr. **ANTONIO FARIAS**, DNI N° 30.528.685, apodado ANGEL, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en PARAJE EL ALBERDON JURISDICCION DE EL ESPINILLO, 04/04/1976 domiciliado en BARRIO PROGRANO - EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-378448, hijo de VICTOR RAMIREZ (F), y de FARIAS ELVA (F); quien se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR a FARIAS ANTONIO, DNI N° 30.528.685 de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art.119 1° y último párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.119 1° y tercer párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.149 bis 1° párrafo, segundo supuesto, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. II)...- III)...- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de AGOSTO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIELA ALILA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33471086, nacido en CORRIENTES, el día: 01/12/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 175 RESISTENCIA, hijo de ALILA SERGIO OSVALDO y PALACIO LUCILA LEOVEGILDA, en los autos "**ALILA, SERGIO OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°161/22 DEL 21/6/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALILA, SERGIO OSVALDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N°9953/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO OSVALDO ALILA ya identificado al inicio de este pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (art. 119, 1° párrafo del Código Penal y Art. 141 ambos en función con el Art. 55, todos del C.P), por el hecho acaecido en esta ciudad, en fecha 30/06/2018 en perjuicio de P. B. M., a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Fdo.: NATALIA ANALIA FERNANDEZ FLORIANI, JUEZA NATALIA PAOLA RADOVANCIC, SECRETARIA; JUZGADO CORRECCIONAL N° 2". Asimismo, atento que en fecha 02/8/23, el Tribunal Oral Federal mediante Oficio S/N -obrante en O.S. 15- in fine, informa que cuenta con nuevo género vigente desde el 30/4/2023, resultando ser Ariela Alila, DNI N° 33.471.086, corresponde recarotular las presentes actuaciones debiendo quedar de la siguiente manera: ALILA ARIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO impuesta en condena a ALILA SERGIO OSVALDO. Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER CLAUDIO (A) TILICO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42747265, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZA A PC 02 CASA 29 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de WALTER CLAUDIO CENDRA y ROSA MAGDALENA BLANCO, Prontuario Prov. CF52876, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO WALTER CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 16-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BAREIRO, MANUEL GREGORIO; BLANCO, WALTER CLAUDIO S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", Expte. N° 39853/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a WALTER CLAUDIO BLANCO, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45 del Código Penal, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 23 de octubre de 2021 en perjuicio de Luciano Andres Vallejos, los que se hallan debidamente

descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN EMIL PINTO, DNI N° 37.692.640, alias "NICO", argentino, de 25 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado junto a su padre, hermano, cuñada y sobrino en B° La Merced del Pueblo Viejo de Pampa del Indio Chaco, soltero sin hijos, nacido en Pampa del Indio (Chaco), hijo de Elias Pinto (Y) y de Florencia Fernández (y), quien Siempre ha residido en el mismo lugar, ha cursado estudios en el Bachillerato libre; para adultos y no registra antecedentes penales.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PINTO JONATHAN EMIL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1203/2023-5; se ejecuta la Sentencia N° 83, de fecha, diez de junio del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo criminal de Resistencia, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PINTO, JONATHAN EMIL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. N° 1245/2019-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) RECHAZANDO los planteas de nulidad articulados por la Sra. Defensora Oficial N° 12. Dra. Celeste Ojeda, al momento de formular su alegato, en base a los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos. II) CONDENANDO a JONATHAN EMIL PINTO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del CP); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del CP), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Pampa del Indio - Chaco, en fecha 10 de mayo del año 2019, y en perjuicio de la menor de edad CLARIBEL DELFINO. III) SOMETIENDO al condenado JONATHAN EMIL PINTO, a realizar un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado, previo contar con su consentimiento, con el objeto de que le permita reordenar su aspecto conductual agresivo y violento que quedó evidenciado en el hecho, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado; cuya finalidad y demás alcances se hallan volcados en los considerandos. IV) DISPONIENDO la notificación a la madre de la niña víctima, la Sra. a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, protocolícese, FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producira el día 11 DE MAYO DE 2025 (once de mayo del año dos mil veinticinco).- Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MANSILLA JAVIER ENRIQUE** ((D.N.I. N° 23.830.089): (a) "Chespi", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 26 de octubre de 1973, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3 del Barrio Arce de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla y de María Esther Salaverri, en los autos caratulados "**MANSILLA JAVIER ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5719/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 29/05/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JAVIER ENRIQUE MANSILLA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b), del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con más las costas del proceso (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Línaras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE PIO PAREDES** (D.N.I. N° 11.108.122, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en calle Corrientes (a 450 mtrs. al sur de la Colectora), Barrio Sur, Los Frentones -Chaco-, hijo de Severo Gorosito y de Josefina Paredes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1954), en los autos caratulados "**PAREDES JOSE PIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION**"

**DOMICILIARIA**-, Exp. N° 5774/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 25/04/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a JOSÉ PÍO PAREDES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art 119 1er párrafo en función del 3er párrafo en función del Art 42 del CP) , en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de CUATRO 4 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a cumplirse en el domicilio sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Los Frentones, a cargo de su sobrina Marcela Susana Bravo, DNI N° 32.309.640, previo a las evaluaciones pertinentes con más la inhabilitación del art. 12 del CP y costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F." Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCÍO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:18/08 V:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR DAMIAN GIMENEZ**, DNI N° 38.102.017, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/11/1995, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación gomero, con domicilio en Vivienda N° 2 del Barrio "Malvinas" de la localidad de "La Verde" (Chaco), hijo de Damián Roberto Giménez y Dionicia Beatríz Bordón, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE23332 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4828056, en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11336/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 23/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Víctor Damián Giménez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 11708/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descrito ut supra.III) Condenar a Víctor Damián Giménez a la pena única de ocho (8) años y un (1) mes de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, comprensiva entre la pena impuesta en la presente y la impuesta por Sentencia N° 89/19 del 09/05/2019, dictada por la Camara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 22536/2018-1. IV) Declarar reincidente a Víctor Damián Giménez, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:18/08 V:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **RODRIGO ALEXIS (A) CHICHARRA OREJON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605386, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS 0 MZ 124 PC 17 FONTANA, hijo de OREJON, TOMAS y GOMEZ, EDITH RUT, Prontuario Prov. 62957- CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**OREJON RODRIGO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°25261/2023-1, se ha dictado la Resolución 339 de fecha 11/08/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a RODRIGO ALEXIS OREJON, DNI nro: 40605386 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:16/08 V:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37169790, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO y/o FORTIN WARNES RESISTENCIA, hijo de MIRANDA ELIGIO ANIBAL y ALEJANDRA DORA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MAXIMILIANO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9932/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°39/23 DEL 17-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. N°6798/2022-1, Fallo que

en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALEXIS MIRANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119, tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f y Art. 119, 3° párrafo en función con el Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden los hechos cometidos en perjuicio de ... requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 6798/2022-1, caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expediente Policial: 130/90-1293-E/2022, Sumario Policial: 209- CSPJ/2022. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIEZER HUGO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585307, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/05/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS-25 VDAS, CASA 17 MARGARITA BELEN, hijo de RAMIREZ, HUGO y PEREZ, EMILCE GRISELDA, Prontuario Prov. 57617-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ELIEZER HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23445/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 DEL 02- 06-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa principal N° 24070/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo Doblemente calificado por haberse perpetrado con escalamiento y con armas", y sus agregadas por cuerda: N° 24069/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 24077/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24078/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24081/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 264/2022-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer S/ Lesiones Graves"; N° 11374/2020-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 23806/2021-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo"; N° 7455/2020-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo en grado de Tentativa" y N° 108/2017-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/ Infraccion a la Ley 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ, ya filiado, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO Y CON ARMAS (Expte. N° 24070/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -tres hechos- (Exptes. N° 24077/2021-1, 11374/2020-1, 23806/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Expte. N° 7455/2020-1), HURTO CON ESCALAMIENTO (Expte. N° 24069/2021-1), ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Expte. N° 24078/2021-1), HURTO (Expte. N° 24081/2021-1), LESIONES GRAVES (Expte. N° 264/2022-1) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Expte. N° 108/2017-1), previstos y penados por los arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto, 167 inc. 4° en función con el 55, 167 inc. 4° en función con el art. 42, 163 inc. 4°, 164, 162 y 90, todos del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23737, todo en función con el art. 55 del C.P... CON COSTAS. II.- DECLARANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ REINCIDENTE -art. 50 del C.P.-. Fdo.: DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO, DRA. ROSANA INÉS GOLKE, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DIAZ, D.N.I. N° 18.357.926**, apodo no posee, edad 55 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 13/05/1967, domiciliado en CHACRA 07 JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, teléfono NO POSEE, hijo de FAUSTINO DIAZ, y de LUISA DIAZ, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. MARIO DIAZ, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de NUEVE (09)

AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### EL SEÑOR DE LOS LOMOS S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**EL SEÑOR DE LOS LOMOS S.A.S**" s/inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-50828- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 17 de Agosto del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: el Sr. MATÍAS RUBÉN BARCESA, con Documento Nacional de Identidad N°35.466.214., soltero, Comerciante, con domicilio en Tordo N° 3620 B° la Liguria de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "EL SEÑOR DE LOS LOMOS S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE COMIDA: Restaurantes con o sin bar, Resto Bar, Bares y/o Restaurantes Temáticos, Casas de Comida económicas con servicios standard, Grills, Pizzerías, Pizzas Café, Establecimientos donde elaboran comidas rápidas y semi-rápidas, Panquequerías, Pancherías, Hamburgueserías, Choricerías, Sandwicherías, Snack Bares, Comedores Sindicales, comedores para el personal de Empresas, Comedores y/o Bares y/o cafeterías para estudiantes y personal de establecimientos educativos de todos los niveles, Cervecerías, Rotiserías y Casas de Ventas de Comidas, Heladerías con o sin servicios de Salón. Además, explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. 8) SERVICIOS DE RECREACIÓN: La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. La producción, organización, comercialización y explotación de espectáculos teatrales, cinematográficos televisivos, musicales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal; establecer establecimientos y/o locales para la realización de Espectáculos Públicos y/o privados, como ser: salón de fiestas, tanguería, cantina, cabaret, bar nocturno, peñas, bar artístico y cultural, salón de fiestas infantiles; discoteca, club nocturno y disco bar, pista de baile, sala de mega espectáculos, recitales y conciertos sala de recreación. C) SERVICIOS DE CAFES Y BARES: Cafés Concert, Copetines al Paso, Casas de Té, Despachos de Jugo y Frutas, Lecherías, Whiskerías, Confiterías con servicios de Bar, Karaoke Bares, Canto Bar, Cibercafés o establecimientos con servicios de Internet y de Bar, Bar Sindicales, Bares Lácteos, cervecería. D) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías y paqueterías, con excepción del transporte de pasajeros. Comprar, vender, producir, elaborar, almacenar, importar y exportar los siguientes rubros: Productos alimenticios, tales como solidos o líquidos, perecederos o no, y todos aquellos productos para el consumo y alimentación humana, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la ley de entidades financieras. Todo ello en el orden local, provincia, nacional e Internacional. - Para la ejecución de sus actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la ley de entidades financieras. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL, divididos en mil acciones, ordinarias, nominativas, endosables, cantidad de acciones de igual valor nominal a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una. Que otorga derecho a diez votos por acción. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Matías Rubén BARCESA, D.N.I N° 35.465.214 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Florencia Agustina CARDOZO BERNARD, D.N.I. N° 35.466.257. el cargo de REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por ambos administradores quienes ejecutarán indistintamente todos los actos y contratos previstos en el objeto social. La Sede Social: AVENIDA DIAGONAL EVA PERON N° 55 de la localidad de BARRANQUERAS-

CHACO. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de Noviembre de cada año. a sociedad prescinde de Sindicatura.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dcción. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°: 200.303**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**DON PILIN S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**DON PILIN" S.R.L." S/Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E-3-2023-39776-AE ID 26657, MODALIDAD 24HS ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 07 DE Junio de 2023; los señores Don MARCOS FIDEL CIMBARO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 32.854.762, CUIT N° 20-32854762-8, de profesión Arquitecto, nacido el 07 de Mayo de 1987, soltero, con domicilio en calle Obligado 275 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y Don ROBERTO HERNAN CIMBARO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 31.800.576, CUIT N° 20-31800576-2, de profesión Maestro Mayor de Obra, nacido el 14 de Octubre de 1985, soltero, con domicilio en calle Obligado 275 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad de „Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DON PILIN S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco.- , cuya duración plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de igual cantidad de años, o no, por resolución que conste en Acta o disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios, y tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero en cualquier parte de la República Argentina, LA EXPLOTACION directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícola, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También se dedicará a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas legales que rijan la materia. - El capital Social se fija por la Suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en Un Mil (1.000) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1000) cada una de ella. - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: A) El Socio Don MARCOS FIDEL CIMBARO, le corresponde del aporte del capital un cincuenta (50%) que conforman Quinientas (5.000) cuotas de \$1.000,00 cada una de ellas con derecho a un voto; su equivalente en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). El Socio ROBERTO IMANAN CIMBARO, le corresponde del aporte del capital un cincuenta (50%) que conforman Quinientas (5.000) cuotas de \$1.000,00 cada una de ellas con derecho a un voto; su equivalente en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), las que se encuentran suscriptas por cada uno de los socios.-Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.- La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerida por la reunión de socios.- Se designa en este acto como "Gerentes" de la sociedad al señor MARCOS FIDEL CIMBARO, y ROBERTO HERNAN CIMBARO, quienes podrán actuar en forma conjunta, ,,,,y/o indistintamente por la sociedad, aceptando el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta en forma y efecto de Declaración Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N°134/2018 y modificatorias Sede Social: Establecer la Sede social en calle 306 N°204 Barrio Reserva Este de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. Provincia del Chaco. - El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, Resistencia, 22 de agosto 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dcción. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°: 200.315**

**E:28/08/2023**

— >\*< —

**CONSORCIO CAMINERO N° 31**

*Las Breñas-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 251 Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 31 de Las Breñas, por resolución tomada en reunión bajo Acta N° 389 de fecha 8 de Agosto del año 2023, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Septiembre de 2023 a las 20,00 Hs. en la sede social del Consorcio Caminero N° 31 de Las Breñas, ubicada en Alberdi 1787 de la ciudad Las Breñas, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**



**EVANGELICA PENTECOSTAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 2023 a las 19.00 hrs. En la sede central de la institución, en calle Ingeniero Schulz 1819 B° Jesús de Nazareth, para tratar lo siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designar dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.
2. Aprobación de Memoria y Balances por los ejercicios cerrados el 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por término de mandato.
4. Marcha de la Institución.
5. Informe por realización fuera de término.

**Rolando Ariel Soto**  
*Secretaria*

**Juan Francisco Merino Vivas**  
*Presidente*

**R. N°:200.317**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**

*Villa Ángela-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art. 22 prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva resolvió, convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Septiembre del 2023 en la Sede Social del Club Atlético Alvear, de la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 20.30 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo del presidente, de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria,
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022;
4. Fijación de la cuota societaria y aranceles por pedido de carreras
5. Elección de una comisión escrutadora de votos, compuesta por tres miembros;
6. Renovación Total de autoridades: todos por finalización de mandatos.
7. Alta y baja de asociados

Nota: de los Estatutos. Art. 24: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener, quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

**Eduardo Mourglia**  
*Secretario*

**Anibal Maximo Alvarez**  
*Presidente*

**R. N°:200.332**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN COMUNITARIA REXAT**

*La Tigra-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria Rexat, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del mes de septiembre de 2023, a la hora 10,00 en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2023. -
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación de autoridades de las Comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos

**Timoteo Honeri**  
*Presidente*

**R. N°:200.334**

**E:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL SOGOLOCHE**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de. normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en el Barrio Don Santiago, de la localidad de Resistencia, del Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, para el día 15/ 09/ 2.023, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2.022 y 2023
3. Altas y bajas de socios de socios.
4. Renovación total de autoridades de las comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas por fin de mandatos

**Delfino José**  
*Presidente*

R. N°:200.335

E:28/08/2023

>\*<

**ASOCIACION CIVIL DIEGO NICOLAS FAMILIAS UNIDAS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Diego Nicolás Familias Unidas, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de Chaco, bajo el número de Matrícula 3477, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29 del mes de agosto del año 2023 a las nueve horas en el domicilio de la sede social, Brasilia y Pasaje Iro. Mz. 132 de la localidad de Resistencia, provincia de Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta junto con la Sra. Presidente y el Señor Secretario.
2. Exposición de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Tratamiento de las Memorias y Estados Contables por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2015; 30 de junio de 2016; 30 de junio de 2017; 30 de junio de 2018; 30 de junio de 2019; 30 de junio de 2020; 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022,
4. Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8.00 a 12.00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

**Natalia Verónica Insaurralde**  
*Presidente*

R N°:200.253

E:25/08 V:28/08/2023

>\*<

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital y modificación artículo 4to del estatuto social.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

R N°:200.108

E:16/08 V:28/08/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**LICITACION PUBLICA N° 319/2023 - Expediente N° 14881/2023**

Resolución de Directorio N° 4340/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación de un Servicio de Limpieza y su mantenimiento en condiciones de higiene, para la Delegación Farmacia, Óptica, y Policonsultorio InSSSeP de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por el termino de doce meses.

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 14/09/2023 HORA: 11: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00). -

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 318/2023 - Expediente N° 16591/2023**

Resolución de Directorio N° 4332/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de 2.300 Cajas para archivo, tamaño Legajo, color azul, medidas (38x28x12). -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 14/09/2023 HORA: 10: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.208.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Florencia Degregorio**

*Gerente de Administración*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 763/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** compra de 400 resmas de papel tamaño oficio de 80 gramos para ser utilizados en la fotocopiadora a cargo de Secretaria General.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 08-09-2023 hasta la hora 09:00-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 08-09-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.400.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.400-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

**E:28/08 V:01/09/2023**

>\*<

**FISCALÍA DE ESTADO**

*Provincia del Chaco*

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACION PÚBLICA N° 62/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** adquisición e instalación de mobiliarios diseñados conforme a las necesidades expresadas por los agentes a cargo de los sectores que antiguamente ocupaban “despachos judiciales”, como así también la oficina de la máxima autoridad de este organismo.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 – Rcia – hasta el 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado - Hipólito Yrigoyen N° 236 - El día 19/09/2023 a las 10:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 - De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$5.444.500,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**María Cecilia Vesconi**

*Jefa Subrogante Dpto. Compras*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 753/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del Organismo, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 754/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 626/23 - EXPEDIENTE N° 171/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

**DESTINO:** DPTO. DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**FECHA DE APERTURA:** 05/09/2023

**HORA:** 09.00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.000.000,00

**Maria Alejandra Maldonado - Dpto. Compras y Suministros**

s/c

**E:23/08 V:01/09/2023**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 753/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del organismo, por un periodo de 3 tres meses.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 754/23****OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-**Emanuel A. Ortega**  
A/C Dpto. Compras y Contrataciones**C.P.N. Marcos G. Corona**  
Gerente Recursos Financieros

s/c

E:23/08 V:28/08/2023

**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP**

Provincia del Chaco

**LICITACION PUBLICA N° 302/2023 - Expediente N° 7283/2022**

Resolución de Directorio N° 4216/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de un Sillón Odontológico con Banqueta, Rayos X, Manga de cajón, Gabinete de revelado DSJ. Flete e instalación. -**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES:** 04/09/2023**HORA:** 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO. (3.133.085,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-**Lic. Nadia Maccio**  
A/C. Dirección De Administración

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<

**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a> . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>\*<

**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).
<b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Ing. Cristian I. Ahrndt  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

— >\*< —  
VIALIDAD NACIONAL  
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a> . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE FONTANA Provincia del Chaco LICITACION PUBLICA N° 6/2023

**OBJETO:** Sistema Cloacal Barrio Nueva Esperanza.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos cien millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con ochenta y un centavos (\$100.227.267,81)

**VENTA Y PRECIO DEL PLIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos cien mil doscientos veintisiete con veintiséis centavos (\$100.227,26), hasta siete (7) días con-idos antes de la fecha de apertura de sobres.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, Fontana.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 18 de septiembre de 2023, a la hora 12.

\*\*\*\*\*

### LICITACION PUBLICA N° 5/2023

**OBJETO:** Salón Artesanal QOM

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones veinte mil

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

cuatrocientos cincuenta y ocho con veinte centavos (\$145.020.458,20)

**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos ciento cuarenta y cinco mil veinte con cuarenta y seis centavos (\$145.020,46), hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio' 520, Fontana.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 18 de septiembre de 2023, a la hora 12.

**Cra. Analía Noemí Rolon**

*Directora General de Hacienda y Finanzas*

s/c

E:28/08 V:30/09/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-2048-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 8 de julio de 2022, recaída en autos caratulados "Delorenzi Carmen Alicia C/ Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. N° 272/19 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resultando... Considerando...Fallo: I) Rechazando el planteo de inconstitucionalidad del Decreto N° 365/05 formulado por la amparista.- II) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Carmen Alicia Delorenzi contra la Provincia del Chaco.- III) Ordenando a la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, arbitre los medios tendientes a: a) Revocar las Resoluciones N° 1196 de fecha 16/6/11 y N° 270 de fecha 25/2/16 y establecer que la Sra. Carmen Alicia Delorenzi se encuentra amparada por la Ley N°5452 y concordantes.- b) Admitir el Reconocimiento de servicios por años de inactividad en el Instituto de Previsión Social -IPS- (hoy Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP).- c) Articular el sistema regularización en el pago de los aportes con el alcance fijado en la Ley N° 5452 y concordantes.- d) Disponer que se efectivice el pago de la bonificación por antigüedad correspondiente, sobre la base de la categoría de cargo que detentaba y/o recategorización, al 15/3/1977 y hasta el 8/8/15, fecha en que fue designada en la planta permanente del InSSSeP por Decreto N° 1620/15 y la recategorización escalafonaria en la categoría del cargo que detentaba a la fecha de la renuncia forzada por el InSSSeP y demás estipendios con todos los beneficios previsionales y remunerativos en el cargo escalafonario de planta permanente que ocupaba antes de producirse su baja ilegítima y el efectivo reconocimiento de las diferencias salariales si las hubiere entre el cargo que detenta actualmente y el que detentaba a la fecha de la renuncia forzada.- IV)

Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada.-V) Regulando los honorarios de la siguiente manera: Dra. Emilia Edda Enriqueta Villa, en el carácter de apoderada, en la suma de pesos noventa y un mil ochenta (\$ 91.080). Notifíquese a Caja Forense.- VI) Estableciendo que no se regulan honorarios a la Dra. Claudia Catalina Alcaraz ni a la Sra. Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia del Chaco, Dra. Andrea Lorena Quevedo, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley No 457-C (antes art. 2 bis de la Ley No 2.868).- VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula. Tome razón Secretaria." -Firmado: Sergio Andres Bosch - Juez - Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que la Manda Judicial establece que se debe admitir el reconocimiento de servicios por años de inactividad de la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093, en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que teniendo en cuenta que la amparista, fue dada de baja en el Instituto de Seguridad Social - IPS- (hoy Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos), por el período comprende desde el 15 de marzo de 1977 hasta el 31 de agosto de 2013, por lo que corresponde el reconocimiento de servicios por años de inactividad en el marco de la Ley N° 1350-A (antes Ley N° 5452);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 810/23, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que para dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 8 de julio de 2022, recaída en autos caratulados "Delorenzi Carmen Alicia C/ Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. N° 272/19 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto, conforme la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente los Decretos N° 1196/11 y N° 270/16, estableciendo que la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093, por hallarse amparada en la Ley N° 1350-A y concordantes.

**Artículo 3º:** Establécese que se debe admitir el reconocimiento de servicios por años de inactividad de la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093, en el Instituto de

Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por el período comprendido entre 15 de marzo de 1977 hasta el 31 de agosto de 2013, de conformidad a la Orden Judicial notificada.

**Artículo 4°:** Establécese que el pago de la bonificación por antigüedad correspondiente a la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.09, se calculará sobre la base de la categoría de cargo que detentaba y/o recategorización, por el período comprendido entre 15 de marzo de 1977 hasta el 31 de agosto de 2013, en virtud que fue designada en planta permanente del de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, por Decreto N° 1620/13, a partir del 1 de septiembre de 2013, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1443-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: “Zalazar, Ivana del Rosario C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1012/20 Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Zalazar Ivana Del Rosario contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia de la Chaco que dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es enero de 2003, dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de mantenimiento, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente y/o cédula electrónica” – Firmado: Fabián Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Ivana Del Rosario Zalazar, DNI N° 26.418.466, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública

Provincial, enero de 2003, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 734/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Zalazar, Ivana del Rosario C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1012/20 Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 - Programa 11 –Inclusión y Equidad Social – actividad específica 1 –Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - C.U.O.F. N° 191 – Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Reconócese a partir del 3 de diciembre del año 2021, a la señora Ivana Del Rosario Zalazar, DNI N° 26.418.466, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Manda Judicial.

**Artículo 4°:** Compútese, según lo establecido por Sentencia Judicial, a la señora Ivana Del Rosario Zalazar, DNI N° 26.418.466, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, enero de 2003, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.19 12:02:52 AMZ

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1485-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 2 de fecha 8 de febrero de 2021 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 40 de 30 de marzo de 2022 del Superior Tribunal de Justicia, ambas recaídas en los autos caratulados: "Bolaños, Claudia Silvana s/ Mandamiento de Ejecución", Expte N° 9646/18 y acumulados;

Que la citada Sentencia Judicial N° 2 de fecha 8 de febrero de 2021 en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I) Desestimar el mandamiento de ejecución incoado por la Señora Claudia Silvana Bolaños y sus acumulados: Expediente N 9557/18 "Pretriette Liliana Noemí s/ Mandamiento de Ejecución", 2) Expte. N° 9579/18 caratulado "Rodríguez Etchard Alejandra s/ Mandamiento de Ejecución", 3) Expte. N° 9563/18 caratulado "Lopez Elvecia Mónica s/ Mandamiento de Ejecución", 4) Expte. N° 9559/18 caratulado "Ortiz Guillermo Cristian Daniel s/ Mandamiento de Ejecución", 5) Expte. N° 9583/18 caratulado "Lucas Irma Viviana s/ Mandamiento de Ejecución", 6) Expte. N° 9592/18 caratulado "Cocca Gabriela Roxana s/ Mandamiento de Ejecución", 7) Expte. N° 9591/18 caratulado "Bandeo Araceli Cynthia s/ Mandamiento de Ejecución", 8) Expte. N° 9590/18 caratulado "Fernández Luisa Esther s/ Mandamiento de Ejecución", 9) Expte. N° 9589/18 caratulado "Gutiérrez Elba Catalina s/ Mandamiento de Ejecución", por los motivos expuestos en los considerandos. II. Imponer las costas... III. Regular... IV. Regístrese, protocolícese, notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez – Juez – Gloria Cristina Silva – Presidente – María Virginia Serrano – Secretaria – Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno el Superior Tribunal de Justicia en Sentencia Judicial N° 40 expuso: "Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora contra la Sentencia 02/21 dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta provincia, a fs. 97/101 y nulificar dicho decisorio. II. Asumir jurisdicción positiva de conformidad a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art. 29 de la ley 2.021-B y en consecuencia hacer lugar al mandamiento de ejecución incoado a fs. 8/12 vta., ordenando a la Provincia del Chaco, a través de la dependencia que corresponda, a dar cumplimiento con la manda legal que surge del decreto 2360/15, durante el período que va desde el 1 de julio del año 2015, al 31 de julio de 2017, para lo cual deberá practicarse la respectiva planilla en el tribunal de origen. A los montos adeudados se le adunarán los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada uno es debido y hasta el efectivo pago.- III. Imponer... IV. Regular... - V. Regístrese, Notifíquese..." Firmado: Dr. Rolando Ignacio Toledo – Juez – Dra. Emilia María Valle – Presidente – Dra. Iride Isabel María Grillo – Juez – Dr. Alberto Mario Modí – Juez – Dr. Víctor Emilio del Río – Juez – Superior Tribunal de Justicia;

Que por Resolución N° 398 se dispuso la acumulación de la presente causa de los Exptes.: 1) Expte N° 9557/18 caratulado "Pretriette Liliana Noemí s/ Mandamiento de Ejecución", 2) Expte. N° 9579/18 caratulado "Rodríguez Etchard Alejandra s/ Mandamiento de Ejecución", 3) Expte. N° 9563/18 caratulado "Lopez Elvecia Mónica s/ Mandamiento de Ejecución", 4) Expte. N° 9559/18 caratulado "Ortiz Guillermo Cristian Daniel s/ Mandamiento de Ejecución", 5) Expte. N° 9583/18 caratulado "Lucas Irma Viviana s/ Mandamiento de Ejecución", 6) Expte. N° 9592/18 caratulado "Cocca Gabriela Roxana s/ Mandamiento de Ejecución", 7) Expte. N° 9591/18 caratulado "Bandeo Araceli Cynthia s/ Mandamiento de Ejecución", 8) Expte. N° 9590/18 caratulado "Fernández Luisa Esther s/ Mandamiento de Ejecución", 9) Expte. N° 9589/18 caratulado "Gutiérrez Elba Catalina s/ Mandamiento de Ejecución", de lo cual tuvo lugar el dictado de una sentencia única;

Que se presenta la parte actora con el objeto de obtener el pago retroactivo del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", reconocido por Decreto N° 2360/15 y Resoluciones Nros. 1976/15; 2116/15 y 2234/15 del Ministerio de Salud Pública, desde el 1 de julio de 2015 hasta el mes de julio de 2017;

Que por Decreto N° 2360/15 se otorga a partir del 1 de julio de 2015 el concepto 246- Bonificación por "Riesgo de Salud", prevista en el Artículo 23 inciso 19 de la Ley N° 292-A al personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública; posteriormente por Resolución Ministerial N° 1976/15, se autoriza a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a partir del 1 de julio de 2015 - Planilla Anexa II - Oficina N° 162 - "Dirección de Medicina Laboral" - Claudia Silvana Bolaños; asimismo, por Resolución N° 2234/15 - Planillas Anexas II - Oficina N° 155 - Centro de Salud Villa Pegoraro, el señor Guillermo Cristian Ortiz (23), la señora Mónica López (12), y Alicia Petriette (04); Por Resolución N° 2116/15 se autoriza el pago desde el 1 de julio de 2015 -

Planilla Anexa XXXII - Oficina N 159 - "Centro de Salud José F. Cousolito -La Toma - la señora Irma Viviana Lucas (13), Planilla Anexa XXI - Oficina N 143 "Centro de Salud de Barrio España" surge la señora Gabriela Roxana Cocca (25), Araceli Cynthia Bando (11), Luis Esther Fernández (07), Elba Catalina Gutiérrez (18) y Etchard Alejandra Rodríguez (14);

Que del informe circunstanciado surge que a la accionante Claudia Silvina Bolaños se le está abonando la bonificación desde agosto de 2017 y a la señora Elvesia Mónica López desde el mismo período; a la señora Gabriela Roxana Cocca desde junio de 2017, a la señora Elba Catalina Gutiérrez por su parte, se le abona desde junio de 2018; a Luisa Esther Fernández se le abona también desde 6 de junio de 2018, como así también a Araceli C. Bando; Guillermo C. Ortiz y desde el mes de agosto de 2017 a Irma Lucas y a la señora Alicia Petriette desde el mes de junio de 2018; además obran agregados a autos, recibos de sueldo de febrero de 2020 de los señores Bolaño, López, Ortiz, Lucas, Cocca, Bando, Fernández, Gutiérrez, Petriette y Rodríguez en donde consta estar percibiendo el concepto 246 - Bonificación por "Riesgo de Salud";

Que venido en grado de apelación extraordinaria, el Superior Tribunal de Justicia se expidió acerca recurso de inconstitucionalidad incoado por la actora contra la Sentencia Judicial N° 2/21 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, se hizo lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora contra la mencionada Sentencia y declarar la nulidad de la misma; correspondiendo asumir jurisdicción positiva y en consecuencia hacer lugar al mandamiento de ejecución incoado y ordenar a la Provincia del Chaco a dar cumplimiento con la manda legal que surge del Decreto N° 2360/15, durante los períodos comprendidos desde el 1 de julio de 2015 al 31 de julio de 2017, con más intereses a tasa activa desde que cada monto fue debido y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 814/22, sin formular observaciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 2 de fecha 8 de febrero de 2021 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y la Sentencia Judicial N° 40 de fecha 30 de marzo de 2022 del Superior Tribunal de Justicia, ambas recaídas en los autos caratulados: "Bolaños, Claudia Silvana s/ Mandamiento de Ejecución", Eppte N° 9646/18 y acumulados.

**Artículo 2°:** Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a los agentes Claudia Silvana Bolaños, DNI N° 27.808.549; Liliana Noemí Pretrette, DNI N° 12.331.112; Alejandra Rodríguez Etchard, DNI N° 20.352.657; Elvecia Mónica López, DNI N° 17.251.865; Guillermo Cristian Daniel Ortiz, DNI N° 33.229.407; Irma Viviana Lucas, DNI N° 21.874.865; Gabriela Roxana Cocca, DNI N° 28.397.724; Araceli Cynthia Bando, DNI N° 17.808.498; Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047 y Elba Catalina Gutiérrez, DNI N° 21.623.579, la liquidación y pago de las sumas pendientes del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360/15, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial.

**Artículo 3°:** Autorícese en conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, los agentes Claudia Silvana Bolaños, DNI N° 27.808.549; Liliana Noemí Pretrette, DNI N° 12.331.112; Alejandra Rodríguez Etchard, DNI N° 20.352.657; Elvecia Mónica López, DNI N° 17.251.865; Cristian Daniel Ortiz Guillermo, DNI N° 33.229.407; Irma Viviana Lucas, DNI N° 21.874.865; Gabriela Roxana Cocca, DNI N° 28.397.724; Araceli Cynthia Bando, DNI N° 17.808.498; Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047 y Elba Catalina Gutiérrez, DNI N° 21.623.579, las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.19 12:25:01 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E18-2022-382-A, N° E2-2022-14465-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados: "Ruiz Diaz Yanina Soledad; Parra Alba Patricia; Ramos Analía Itatí y Otros C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 17509/19 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Sentencio: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Yanina Soledad Ruiz Díaz, Alba Patricia Parra, Analía Itatí Ramos, Sara Beatriz Sosa, Nilda Meza, Ramón Ariel Bernald, Gustavo Andrés Avalos, Mónica Cristina Morales, Mario Alberto Morales, Alejandra Albina González contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que, en el término de diez (10) días de notificada la presente resolución, dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado Provincial de los amparistas; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo y Regulando... III) Comunicando... IV) Notifíquese... Firmado: Julián Fernando Benito Flores - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que contra dicha Manda Judicial, la Fiscalía de Estado en representación de la Provincia del Chaco, interpuso Recurso de Apelación, dictándose la Sentencia Judicial N° 376 de fecha 6 de octubre de 2021, de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que en tal virtud la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda, de la

ciudad de Resistencia resolvió: confirmar la sentencia dictada por el tribunal inferior;

Que la Manda Judicial ordena se proceda a hacer efectivo el pase a planta permanente de las señoras Alba Patricia Parra DNI N° 30.748.572; Analía Itatí Ramos DNI N° 37.479.426; Sara Beatriz Sosa DNI N° 31.484.239; Nilda Meza DNI N° 13.691.826, Mónica Morales DNI N° 29.554.626; Yanina Soledad Ruiz Díaz DNI N° 27.471.361 y Alejandra González, DNI N° 27.438.760; y los señores Gustavo Andrés Avalos DNI N° 35.151.371; Bernald Ramón Ariel DNI N° 30.563.224 y Mario Enrique Morales, DNI N° 26.552.343, a la Administración Pública Provincial como agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1488/22, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 712/22 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambos organismos sin formular objeciones y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 26 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados: "Ruiz Diaz Yanina Soledad; Parra Alba Patricia; Ramos Analía Itatí y Otros C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 17509/19 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Nómbrase, a partir del 26 de marzo de 2021, a las señoras Alba Patricia Parra DNI N° 30.748.572; Analía Itatí Ramos DNI N° 37.479.426; Sara Beatriz Sosa DNI N° 31.484.239; Nilda Meza DNI N° 13.691.826, Mónica Morales DNI N° 29.554.626; Yanina Soledad Ruiz Díaz DNI N° 27.471.361 y Alejandra González, DNI N° 27.438.760; y los señores Gustavo Andrés Avalos DNI N° 35.151.371; Bernald Ramón Ariel DNI N° 30.563.224 y Mario Enrique Morales, DNI N° 26.552.343 en los cargos y la ubicación presupuestaria que se especifican en Planilla Anexa, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme su competencia, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en virtud del nombramiento dispuesto por el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección General de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a abonar las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-3597-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar las Sentencias Judiciales N<sup>ros</sup> 128 del 1 de agosto de 2022 y 167 del 7 de junio de 2023, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y el Superior Tribunal de Justicia, respectivamente, recaídas en autos caratulados: "Geraldí, Claudia Rosana y otros s/ Medida Autosatisfactiva" Expte. N° 12726/22;

Que la mencionada Sentencia N° 128/22 en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva deducida por los señores Claudia Rosana Geraldí, Nancy Natalia Elisabeth Hauch, Cintia Carolina Marun, Veronica Mariela Meza, Juan Manuel Coronel González, Luciana Antonella Ghidini, Diego Gines Meca, Alan Gabriel Bojanich, Ivan Manuel Bojanich, Eliana Soledad Polini Ciucci, Sergio Omar Martínez, Juan Martín Castro, José Eduardo Ayala, Ricardo Miguel Meza, Jorge Antonio González, Carlos Ruben Godoy, Mario Daniel Ramón Insaurralde, Antonio Luis Gimeno, Heidi Carla Janet Cardozo, Silvio Raúl arce, Analía Soledad Aguirre Niello, José Ezequiel García, Nancy María Itatí Pontón, Leonardo Manuel Sabatinelli y Cecilia Lucía Calabroni, contra la Provincia del Chaco, declarar la ilegitimidad manifiesta del accionar de la administración, y ordenar el cumplimiento de lo Dispuesto por el Decreto N°43/22 y en consecuencia se liquide y pague las diferencias que surjan de la Bonificación por Responsabilidad Funcional en el porcentaje previsto en el mismo, desde el 01/01/2022 en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados, condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla. II.- Costas a la demandada... III. Notifíquese personalmente o por cédula..." Firmado: Gloria

Cristina Silva – Juez – Antonio Luis Martínez – Presidente – Graciela A. Almirón Iralá – Secretaria Provisoria – Sala Segunda – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno, el Superior Tribunal de Justicia a través de la Sentencia N° 167/23, expresó: "Cuestiones: ... Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 68/96 por la demandada, contra la sentencia 128/22 dictada a fs. 58/65 vta. por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia. II.- Imponer las costas a la recurrente vencida. III.- Diferir la regulación de honorarios, para la oportunidad fijada en los considerandos que anteceden;

Que en consecuencia, deberán arbitrase los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Manda Judicial; siendo procedente la liquidación y el pago a los agentes mencionados en Planilla Anexa, de las diferencias que surjan de la "Bonificación por Responsabilidad Funcional" desde el 1 de enero de 2022 con más los intereses a Tasa Activa, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo;

Que en tal virtud, es necesario autorizar a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes de la Secretaría General de Gobernación, las diferencias que surjan de la "Bonificación por Responsabilidad Funcional" a los agentes detallados en la Planilla Anexa las que serán calculadas conforme a la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; el Departamento Legal, sin ofrecer reparos; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, sin efectuar objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, dejando constancia de la proyección presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 167/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas, todas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 798/23, sin realizar objeciones de tipo legal;

Que por los fundamentos vertidos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente las Sentencias Judiciales N<sup>ros</sup> 128 del 1 de agosto de 2022 y 167 del 7 de junio de 2023, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso

Administrativo y el Superior Tribunal de Justicia, respectivamente, recaídas en autos caratulados: "Geraldí, Claudia Rosana y otros s/ Medida Autosatisfactiva" Expte. N° 12726/22.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 el porcentaje de setenta por ciento (70%) previsto por el Decreto N° 43/22 para el concepto 45- "Bonificación por Responsabilidad Funcional" a los agentes detallados en Planilla Anexa, cuyo monto será calculado conforme las pautas establecidas en la mentada Manda judicial.

**Artículo 3°:** Otórguese conforme lo dispuesto por la Manda Judicial a partir del 1 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, el porcentaje de setenta por ciento (70%) previsto por el Decreto N° 43/22 del concepto 45- "Bonificación por Responsabilidad Funcional" a los agentes detallados en Planilla Anexa.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar el porcentaje establecido por el Decreto N° 43/22 del concepto 45- "Bonificación por Responsabilidad Funcional" a los agentes detallados en Planilla Anexa.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Cargos	Ubicación Presupuestaria de Origen
1	Claudia Rosana Geraldi	23.059.536	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C. N° 5- Sumario	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 102 – Dirección de Sumario Docente– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
2	Nancy Natalia E. Hauch	29.418.976	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C. N° 5- Sumario	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 23 – Dirección de Sumario Administrativo– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
3	Cintia Carolina Marun	26.594.229	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C. N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
4	Verónica Mariela Meza	24.397.919	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C. N° 12- Abogado Auxiliar	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 149 –Departamento Superv. de Sumario Docente – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
5	Juan Manuel Coronel González	24.816.208	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 103 – Dcción. Biblioteca Doctrina y Jurisprudencia – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

6	Luciana Antonella Ghidini	34.431.299	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
7	Diego Gines Meca	23.987.317	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 103 – Dcción. Biblioteca Doctrina y Jurisprudencia – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
8	Alan Gabriel Bojanich	36.198.284	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 14- Instructor Sumariante	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 104 – Departamento Supervisión Sumario Adm. – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
9	Iván Emmanuel Bojanich	33.382.893	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 12- Abogado Auxiliar	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 149 –Departamento Superv. de Sumario Docente – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
10	Eliana Soledad Polini Giucci	30.671.582	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 12- Abogado Auxiliar	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 149 –Departamento Superv. de Sumario Docente – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
11	Sergio Omar Martínez	27.471.648	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de

				Gobernación.
12	Juan Martín Castro	28.888.241	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
13	José Eduardo Ayala	14.227.857	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 9- Mesa de Entradas y Salidas.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 105 – Departamento Mesa de Entradas y Salidas– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
14	Ricardo Miguel Meza	21.813.722	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo subrogado del C.E.I.C N° 7- Consultor Técnico.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 148 – Departamento Consultores Técnicos– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
15	Jorge Antonio González	17.808.423	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo C.E.I.C N° 19- Ordenanza Auxiliar.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 101 – Dcción. Coordinación Administrativa A.GF.– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
16	Carlos Rubén Godoy	24.896.442	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo C.E.I.C N° 17- Auxiliar Administrativo.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 107 – Departamento Archivo– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

17	Mario Daniel Ramón Insaurrealde	14.766.328	Escalafón 21-Asesoría Legal-Cargo C.E.I.C N° 16- Auxiliar Administrativo Mayor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 105 – Departamento Mesa de Entradas y Salidas– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
18	Antonio Luís Gimeno	12.956.030	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 10-Notificaciones.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 106 – Departamento Notificaciones– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
19	Heidi Carla Cardozo	29.554.622	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 8 Supervisor de Sumarios.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 149 –Departamento Superv. de Sumario Docente – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación
20	Silvio Raúl Arce	28.625.225	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° ° 8 Supervisor de Sumarios.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 104 – Departamento Supervisión Sumario Adm. – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
21	Analía Sol Aguirre Niello	28.125.574	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C. N° 6- Coordinación Administrativa	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 101 – Dcción. Coordinación Administrativa A.G.F.– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

22	José Ezequiel García	34.035.911	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo C.E.I.C N° 14- Instructor Sumariante.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 104 – Departamento Supervisión Sumario Adm. – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
23	Nancy María Itati Pontón	23.820.842	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
24	Leonardo Manuel Sabatinelli	30.051.140	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo Subrogado del C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor.	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.
25	Celia Lucia Calabroni	20.093.399	Escalafón 21-Asesoría Legal- Cargo C.E.I.C N° 3- Abogado Asesor	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad. Específica 04 – Asesoría General de Gobierno – C.U.OF. 100 – Dirección Secretario Letrado– Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

La presente Planilla Anexa consta de veinticinco (25) agentes.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.27 10:47:26 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-1434-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 80, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 399has. 88as. 00cas., propiedad las señoras Nelida Moritz, DNI N° 21.662.036, Marisel Susana Moritz, DNI N° 24.712.807 y de los señores Roberto Moritz, DNI N° 20.351.993; Daniel Moritz, DNI N° 18.209.217; Aldo Moritz, DNI N° 17.187.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3775, Departamento Chacabuco, en cinco (5) Unidades Económicas de 49has. 98as. 50cas.; 49has. 98as. 50cas.; 99has. 97as. 00cas.; 99has. 97as. 00cas. y 99ha. 97as. 00cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de octubre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 120/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 80, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie de 399has. 88as. 00cas., propiedad de las señoras Nélide Moritz, DNI N° 21.662.036, Marisel Susana Moritz, DNI N° 24.712.807 y de los señores Roberto Moritz, DNI N° 20.351.993; Daniel Moritz, DNI N° 18.209.217; Aldo Moritz, DNI N° 17.187.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3775, Departamento Chacabuco, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 49has. 98as. 50cas.; b) Fracción 2, con superficie de 49has. 98as. 50cas.; c) Fracción 3, con superficie de 99has. 97as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 99has. 97as. 00cas.; y e) Fracción 5, con superficie de 99has. 97as. 00cas.; todas de la Chacra 80, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2022-53-E, la actuación N° E2-2022-19606-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2022-340-A, se solicita la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Quinta 4 (futuras Parcela 3 y 4), Circunscripción 1, Sección C, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 03has. 60as. 00cas., propiedad de las señoras Bibiana Griselda Ana Herrera, DNI N° 21.349.107; Anna María Hladik, DNI N° 6.348.560 y del señor Julio Omar Herrera, DNI N° 11.382.922, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 343, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades no productivas de 00has. 90as. 00cas. y de 02has. 45as. 00cas., y una (1) con superficie de 00has. 25as. 00cas. afectada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que el informe técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de agosto de 2022;

Que por el Artículo 2º de la Resolución N° 1068/22 del Instituto de Colonización, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por al Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 550/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Quinta 4 (futuras Parcela 3 y 4), Circunscripción 1, Sección C, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 03has. 60as. 00cas., propiedad de las señoras Bibiana Griselda Ana Herrera, DNI N° 21.349.107; Anna María Hladik, DNI N° 6.348.560 y del señor Julio Omar Herrera, DNI N° 11.382.922; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 343, Departamento 9 de Julio en dos (2) unidades no productivas: a) Fracción 1, Quinta 4, (futura Parcela 3) con superficie de 00has. 90as. 00cas., b) Fracción 2, Quinta 4, (futura Parcela 4) con superficie de 02has. 45as. 00cas. y una con superficie de 00has. 25as. 00cas. afectada a calle pública; todas de la Circunscripción I, Sección C, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-4728-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Circunscripción XXVI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 600has. 90as. 03cas. 12dm<sup>2</sup>, propiedad del señor Domingo Ampudia, CI N° 32.541, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 9603, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en tres (3) Unidades Económicas de 340has. 30as. 08cas.; 100has. 30as. 05cas. y 160has. 29as. 90cas. 12dm<sup>2</sup>, aproximadas y sujeta a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de diciembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 351/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 6, Circunscripción XXVI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie de 600has. 90as. 03cas. 12dm<sup>2</sup>, propiedad del señor Domingo Ampudia, C.I. N° 32.541, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 9603, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 340has. 30as. 08cas.; b) Fracción Centro, con de 100has. 30as. 05cas.; y c) Fracción Este, con superficie 160has. 29as. 90cas. 12dm<sup>2</sup>, todas de la Parcela 6, Circunscripción XXVI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2021-214-E, la actuación electrónica N° E14-2022-4754-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 37, Circunscripción VI, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 104has. 81as. 63cas 1000cm<sup>2</sup>., propiedad de la señora Alicia Liliana Juárez, DNI N° 17.960.363 y de los señores Jorge Nielo Juárez, DNI N° 21.540.854 y Roberto Oscar Juárez, DNI N° 23.830.116, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 16710, Departamento Comandante Fernández, en tres (3) Unidades Económicas de 36has. 01as. 54cas. 1000cm<sup>2</sup>.; 32has. 78as. 96cas. y 36has. 01as. 13cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 382/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 37, Circunscripción VI, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 104has. 81as. 63cas 1000cm<sup>2</sup>., propiedad de la señora Alicia Liliana Juárez, DNI N° 17.960.363 y de los señores Jorge Nieto Juárez, DNI N° 21.540.854 y Roberto Oscar Juárez, DNI N° 23.830.116, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 16710, Departamento Comandante Fernández, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Noreste, con superficie de 36has. 01as. 54cas. 1000cm<sup>2</sup>.; b) Fracción Centro-Este, con superficie de 32has. 78as. 96cas.; y c) Fracción Sureste, con superficie de 36has. 01as. 13cas., todas de la Parcela 37, Circunscripción VI, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-741-Ae, los Decretos N° 516/23 y 1038/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 516/23, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado de la Licitación Pública N° 34/23, la cual tuvo por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los Procesos de Modernización y Despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto estimado de pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470);

Que al momento de la apertura de sobres realizada el día 28 de marzo del presente, se presentaron tres (3) oferentes;

Que en consecuencia, se dictó el Decreto N° 1038/23, adjudicando la Licitación Pública N° 34/23;

Que mediante el mismo, se decidió reducir los renglones N° 1 en 14 unidades (de 40 a 26 unidades), 2 en 15 unidades (de 40 a 25 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, se adjudicó a las ofertas N° 2 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, los renglones N° 2 (en 25 unidades) y 4 en su totalidad, por menor precio, el renglón N° 3 en su totalidad, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta (\$ 7.354.270); y 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 1 (en 26 unidades) alternativa, por

menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 5.835.648), siendo el monto total adjudicado de pesos trece millones ciento ochenta y nueve mil novecientos dieciocho (\$ 13.189.918);

Que mediante nota presentada en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, por el señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, y nota presentada en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible por el señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, ambas firmas manifiestan imposibilidad de cumplimiento en la entrega de lo aludido, por los motivos expuestos en las mismas; lo que generó el inicio al presente instrumento legal;

Que atendiendo a cuestiones de economicidad procesal, y a los fines de optimizar la gestión de la adquisición de los productos, resulta conveniente modificar la adjudicación de la Licitación Pública N° 34/23, declarando fracasada la misma, por desistimiento de los oferentes;

Que resulta pertinente autorizar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470);

Que no obstante ello, cabe destacar que es obligación del proveedor adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, por el que es procedente cursar informe a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que pudieran corresponder considerando la conducta asumida por las firmas citadas; todo ello de acuerdo con las prerrogativas inherentes a la administración en el marco del acuerdo de voluntades correspondientes, asumido en virtud del pliego de bases y condiciones;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que a tal efecto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 1038/23, contando con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rectifícase el Decreto N° 1038/23, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 34/23, la cual tuvo por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los Procesos de Modernización y Despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Declárase fracasada la Licitación Pública N° 34/23, por desistimiento de los oferentes.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470).

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar las acciones pertinentes a efectos de informar a la Contaduría General de la Provincia, la conducta incurrida por los proveedores adjudicatarios, señores José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, y Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, en la Licitación Pública N° 34/23, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1038/23, a los fines que correspondan, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3787-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 699 de fecha 7 de septiembre de 2017, dictada en autos caratulados "Colina Roque Ramón C/ Provincia Del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 4900/12, que se tramita ente la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda del Sr. Roque Ramón Colina y condenar a la Provincia del Chaco a reincorporar al actor en la forma y condiciones establecidas en la ley N° 5452. II. Imponer... III.- Regular... IV.- Firme la presente... V.- Regístrese, Notifíquese personalmente o por cédula y oportunamente, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas a la causa."- Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Suplente Sala Primera -Natalia Prato -Presidenta Sala Primera;

Que es pertinente ordenar la reincorporación del señor Ramón Colina Roque, DNI N° 11.058.224, como personal de planta permanente, en el ámbito de jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Dirección de General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Fiscalía de

Estado de la Provincia y la Asesoría General de la Gobernación, mediante Dictamen 161/23, todos las áreas sin presentar objeciones técnica-legales a la medida propiciada;

Que para dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase la Sentencia Judicial N° 699 de fecha 7 de septiembre de 2017, dictada en autos caratulados "Colina Roque Ramón C/ Provincia Del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 4900/12, que se tramita ente la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Ordénese la reincorporación, conforme la Sentencia Judicial notificada, en la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobemación, actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Tecnica- CUOF N° 27 - Dirección Boletín Oficial, en el cargo de la Categoría 3, Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – C.E.I.C. 1029-00- administrativo 1- grupo 1, del señor Ramón Colina Roque, DNI N° 11.058.224, en el cargo creado.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.27 12:53:03 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** PAUTA SALARIAL - PODER JUDICIAL Y OTROS ORGANISMOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7268-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 1775/23, se otorgó un incremento acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Judicial – Ley N° 468-A.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento otorgado para el mes de diciembre de 2023, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%), a partir del 1° de agosto de 2023, otorgándose en el mes de diciembre de 2023, el cuatro por ciento (4%) restante;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, deviene pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 1° de agosto de 2023, un incremento del ocho por ciento (8%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8 – Tribunal de Cuentas,
- jurisdicción 9 – Poder Judicial,
- jurisdicción 17 – Tribunal Electoral,
- jurisdicción 40 – Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento,
- jurisdicción 18 – Fiscalía de Estado.

**Artículo 2°:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 1775/23, en su Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°:** Establécese a partir del 1 de diciembre de 2023, un incremento del cuatro por ciento (4%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8 – Tribunal de Cuentas,
- jurisdicción 9 – Poder Judicial,
- Jurisdicción 17 – Tribunal Electoral,
- jurisdicción 40 – Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento,
- jurisdicción 18 – Fiscalía de Estado”.

**Artículo 3°:** Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Establécese que el presente instrumento legal, deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su posterior ratificación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** PAUTA SALARIAL-VARIOS ESCALAFONES.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7266/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 497/23 se otorgó un incremento porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco- Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento otorgado para el mes de diciembre de 2023, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de agosto de 2023, otorgándose el cuatro por ciento (4%) restante en el mes de diciembre de 2023;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en

acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, el Decreto N° 497/23.

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del 1° de agosto de 2023 un incremento del ocho por ciento (8%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 3°:** Establézcase a partir del 1° de octubre de 2023 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 4°:** Establézcase a partir del 1° de diciembre de 2023 un incremento del cuatro por ciento (4%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco

- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 5°:** Aplíquese lo dispuesto en los artículos anteriores del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores a través del instrumento legal pertinente.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO-INCREMENTO SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7274/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 496/23 se otorgan incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial–Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento otorgado para el mes de diciembre, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1 de agosto de 2023, otorgándose en el mes de diciembre el cuatro por ciento (4%) restante;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 496/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°:** Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial–jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%).
- b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%).
- c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%).
- d) a partir del 1 de agosto de 2023 un incremento de un ocho por ciento (8%).
- e) a partir del 1 de octubre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).
- f) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un cuatro por ciento (4%)."

**Artículo 2°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario.

**Artículo 3°:** La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023-08-28 12:57:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** PAUTA SALARIAL -DOCENTE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7254-Ae, la Ley N° 647-E -Estatuto del Docente, el Decreto N° 1910/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1910/2023, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de julio de 2023 en la suma de \$ 32,47949609 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647 -E -Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores comprendidos en el Escalafón Docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno adelantar la Cláusula gatillo del mes de octubre de 2023, incrementando el Valor Índice Uno en un ocho por ciento (8%) respecto de valores vigentes, aplicable a partir del mes de agosto de 2023;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fijese a partir del 1° de agosto de 2023 el Valor Índice Uno, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647-E, en la suma de \$35,07785578.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO-INCREMENTO SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7257/Ae; el Decreto N° 468/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 468/23 se otorgó un incremento acumulativo sobre la escala del Escalafón General–Ley N°196-A;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento otorgado para el mes de diciembre, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1 de agosto de 2023, otorgándose el cuatro por ciento (4%) restante en el mes de diciembre de 2023;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 468/23 y déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente, los Artículos 4° y 5° del mismo.

**Artículo 2°:** Establécese un incremento del ocho por ciento (8%), a partir del 1 de agosto de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, de acuerdo con las Planillas Anexas I y II del presente.

**Artículo 3°:** Establécese un incremento del doce por ciento (12%), a partir del 1 de octubre de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, de acuerdo con las Planillas Anexas III y IV del presente.

**Artículo 4°:** Establécese un incremento del cuatro por ciento (4%), a partir del 1 de diciembre de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, según las Planillas Anexas V y VI del presente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, “ad referéndum” de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

Vigente a partir del 1 de agosto de 2023

Categorías Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV) = I+II+III
A	3	116.739	11.084	58.358	186.181
A	2	109.858	11.084	45.094	166.036
A	1	109.858	11.084	45.094	166.036
B	1	100.073	11.084	29.847	141.004
C	11	91.424	10.548	14.230	116.202
C	10	86.612	10.548	13.504	110.664
C	9	80.817	10.548	12.229	103.594
C	8	75.834	10.548	11.459	97.841
C	7	72.514	10.548	10.890	93.952
C	6	70.898	10.548	9.909	91.355
C	5	68.424	10.548	9.220	88.192
C	4	65.136	10.548	8.432	84.116
C	3	62.311	10.548	7.926	80.785
C	2	60.491	10.548	2.632	73.671
C	1	57.400	10.548	1.845	69.793
D	11	80.852	10.548	12.726	104.126
D	10	76.630	10.548	12.073	99.251
D	9	74.133	10.548	11.478	96.159
D	8	71.636	10.548	11.142	93.326
D	7	70.888	10.548	10.625	92.061
D	6	68.401	10.548	9.496	88.445
D	5	66.279	10.548	8.885	85.712
D	4	61.799	10.548	8.027	80.374
D	3	59.333	10.548	7.606	77.487
D	2	56.971	10.548	5.851	73.370
D	1	55.727	10.548	538	66.813
E	9	72.348	10.548	11.686	94.582
E	8	68.602	10.548	11.103	90.253
E	7	66.194	10.548	9.886	86.628
E	6	63.720	10.548	9.332	83.600
E	5	61.239	10.548	8.648	80.435
E	4	59.306	10.548	7.963	77.817
E	3	58.334	10.548	7.411	76.293
E	2	54.053	10.548	6.281	70.882
E	1	53.714	10.548	538	64.800
F	9	72.348	10.548	11.686	94.582
F	8	68.602	10.548	11.103	90.253
F	7	66.194	10.548	9.886	86.628
F	6	63.720	10.548	9.332	83.600
F	5	61.239	10.548	8.648	80.435
F	4	59.306	10.548	7.963	77.817
F	3	58.334	10.548	7.411	76.293
F	2	54.053	10.548	6.281	70.882
F	1	53.714	10.548	538	64.800

## Planilla Anexa II

Vigente a partir del 1 de agosto de 2023

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones	
A	3	92.595	-	223.311	19.110
A	2	92.595	-	223.311	19.110
A	1	92.595	-	223.311	19.110
B	1	58.928	-	161.473	85.593
C	11	53.387	-	144.477	76.459
C	10	50.751	-	137.357	72.694
C	9	49.021	-	136.730	72.348
C	8	47.902	-	136.470	72.216
C	7	46.295	-	135.727	71.805
C	6	44.244	-	128.755	68.069
C	5	43.137	-	123.205	65.197
C	4	41.696	-	117.519	62.207
C	3	40.260	-	111.707	59.035
C	2	39.070	-	107.646	56.142
C	1	37.787	-	100.340	53.056
D	11	-	127.961	132.899	70.350
D	10	-	121.797	127.820	67.798
D	9	-	117.876	127.803	67.778
D	8	-	114.295	127.780	67.565
D	7	-	111.230	127.286	67.336
D	6	-	107.097	122.575	64.822
D	5	-	102.941	117.896	61.882
D	4	-	99.615	114.049	60.327
D	3	-	96.806	109.070	57.717
D	2	-	96.785	103.664	54.877
D	1	-	96.766	98.387	52.045
E	9	-	-	119.750	63.328
E	8	-	-	114.710	60.729
E	7	-	-	114.690	60.711
E	6	-	-	114.669	60.690
E	5	-	-	114.631	60.671
E	4	-	-	109.158	57.764
E	3	-	-	103.590	54.834
E	2	-	-	99.122	52.429
E	1	-	-	93.605	49.517
F	9	-	-	119.750	63.328
F	8	-	-	114.710	60.729
F	7	-	-	114.690	60.711
F	6	-	-	114.669	60.690
F	5	-	-	114.631	60.671
F	4	-	-	109.158	57.764
F	3	-	-	103.590	54.834
F	2	-	-	99.122	52.429
F	1	-	-	93.605	49.517

## Planilla Anexa III

Vigente a partir del 1 de octubre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	130.748	12.414	65.361	208.523
A	2	123.041	12.414	50.505	185.960
A	1	123.041	12.414	50.505	185.960
B	1	112.082	12.414	33.429	157.925
C	11	102.395	118.14	15.938	130.147
C	10	97.005	118.14	15.124	123.943
C	9	90.515	118.14	13.696	116.025
C	8	84.934	118.14	12.834	109.582
C	7	81.216	118.14	12.197	105.227
C	6	79.406	118.14	11.098	102.318
C	5	76.635	118.14	10.326	98.775
C	4	72.952	118.14	9.444	94.210
C	3	69.788	118.14	8.877	90.479
C	2	67.750	118.14	2.948	82.512
C	1	64.288	118.14	2.066	78.168
D	11	90.554	118.14	14.253	116.621
D	10	85.826	118.14	13.522	111.162
D	9	83.029	118.14	12.855	107.698
D	8	80.232	118.14	12.479	104.525
D	7	79.395	118.14	11.900	103.109
D	6	76.609	118.14	10.636	99.059
D	5	74.232	118.14	9.951	95.997
D	4	69.215	118.14	8.990	90.019
D	3	66.453	118.14	8.519	86.786
D	2	63.808	118.14	6.553	82.175
D	1	62.414	118.14	603	74.831
E	9	81.030	118.14	13.088	105.932
E	8	76.834	118.14	12.435	101.083
E	7	74.137	118.14	11.072	97.023
E	6	71.366	118.14	10.452	93.632
E	5	68.588	118.14	9.686	90.088
E	4	66.423	118.14	8.919	87.156
E	3	65.334	118.14	8.300	85.448
E	2	60.539	118.14	7.035	79.388
E	1	60.160	118.14	603	72.577
F	9	81.030	118.14	13.088	105.932
F	8	76.834	118.14	12.435	101.083
F	7	74.137	118.14	11.072	97.023
F	6	71.366	118.14	10.452	93.632
F	5	68.588	118.14	9.686	90.088
F	4	66.423	118.14	8.919	87.156
F	3	65.334	118.14	8.300	85.448
F	2	60.539	118.14	7.035	79.388
F	1	60.160	118.14	603	72.577

## Planilla Anexa IV

Vigente a partir del 1 de octubre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos		Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	3	103.706	-	250.108	133.403
A	2	103.706	-	250.108	133.403
A	1	103.706	-	250.108	133.403
B	1	65.999	-	180.850	95.864
C	11	59.793	-	161.814	85.634
C	10	56.841	-	153.840	81.417
C	9	54.904	-	153.138	81.030
C	8	53.650	-	152.846	80.882
C	7	51.850	-	152.014	80.422
C	6	49.553	-	144.206	76.237
C	5	48.313	-	137.990	73.021
C	4	46.700	-	131.621	69.672
C	3	45.091	-	125.112	66.119
C	2	43.758	-	120.564	62.879
C	1	42.321	-	12.381	59.423
D	11	-	143.316	148.847	78.792
D	10	-	136.413	143.158	75.934
D	9	-	132.021	143.139	75.911
D	8	-	128.010	143.114	75.673
D	7	-	124.578	142.560	75.416
D	6	-	119.949	137.284	72.601
D	5	-	115.294	132.044	69.308
D	4	-	111.569	127.735	67.566
D	3	-	108.423	122.158	64.643
D	2	-	108.399	116.104	61.462
D	1	-	108.378	110.193	58.290
E	9	-	-	134.120	70.927
E	8	-	-	128.475	68.016
E	7	-	-	128.453	67.996
E	6	-	-	128.429	67.973
E	5	-	-	128.387	67.952
E	4	-	-	122.257	64.696
E	3	-	-	116.021	61.414
E	2	-	-	111.017	58.720
E	1	-	-	104.838	55.459
F	9	-	-	134.120	70.927
F	8	-	-	128.475	68.016
F	7	-	-	128.453	67.996
F	6	-	-	128.429	67.973
F	5	-	-	128.387	67.952
F	4	-	-	122.257	64.696
F	3	-	-	116.021	61.414
F	2	-	-	111.017	58.720
F	1	-	-	104.838	55.459

## Planilla Anexa V

Vigente a partir del 1 de diciembre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	135.978	12.911	67.975	216.864
A	2	127.963	12.911	52.525	193.399
A	1	127.963	12.911	52.525	193.399
B	1	116.565	12.911	34.766	164.242
C	11	106.491	12.287	16.576	135.354
C	10	100.885	12.287	15.729	128.901
C	9	94.136	12.287	14.244	120.667
C	8	88.331	12.287	13.347	113.965
C	7	84.465	12.287	12.685	109.437
C	6	82.582	12.287	11.542	106.411
C	5	79.700	12.287	10.739	102.726
C	4	75.870	12.287	9.822	97.979
C	3	72.580	12.287	9.232	94.099
C	2	70.460	12.287	3.066	85.813
C	1	66.860	12.287	2.149	81.296
D	11	94.176	12.287	14.823	121.286
D	10	89.259	12.287	14.063	115.609
D	9	86.350	12.287	13.369	112.006
D	8	83.441	12.287	12.978	108.706
D	7	82.571	12.287	12.376	107.234
D	6	79.673	12.287	11.061	103.021
D	5	77.201	12.287	10.349	99.837
D	4	71.984	12.287	9.350	93.621
D	3	69.111	12.287	8.860	90.258
D	2	66.360	12.287	6.815	85.462
D	1	64.911	12.287	627	77.825
E	9	84.271	12.287	13.612	110.170
E	8	79.907	12.287	12.932	105.126
E	7	77.102	12.287	11.515	100.904
E	6	74.221	12.287	10.870	97.378
E	5	71.332	12.287	10.073	93.692
E	4	69.080	12.287	9.276	90.643
E	3	67.947	12.287	8.632	88.866
E	2	62.961	12.287	7.316	82.564
E	1	62.566	12.287	627	75.480
F	9	84.271	12.287	13.612	110.170
F	8	79.907	12.287	12.932	105.126
F	7	77.102	12.287	11.515	100.904
F	6	74.221	12.287	10.870	97.378
F	5	71.332	12.287	10.073	93.692
F	4	69.080	12.287	9.276	90.643
F	3	67.947	12.287	8.632	88.866
F	2	62.961	12.287	7.316	82.564
F	1	62.566	12.287	627	75.480

## Planilla Anexa VI

Vigente a partir del 1 de diciembre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones	
A	3	107.854	-	260.112	138.739
A	2	107.854	-	260.112	138.739
A	1	107.854	-	260.112	138.739
B	1	68.639	-	168.084	99.699
C	11	62.185	-	168.287	89.059
C	10	59.115	-	159.994	84.674
C	9	57.100	-	159.264	84.271
C	8	55.796	-	158.960	84.117
C	7	53.924	-	158.095	83.639
C	6	51.535	-	149.974	79.286
C	5	50.246	-	143.510	75.942
C	4	48.568	-	136.886	72.459
C	3	46.895	-	130.116	68.764
C	2	45.508	-	125.387	65.394
C	1	44.014	-	116.876	61.800
D	11	-	149.049	54.801	8.1944
D	10	-	141.870	148.884	78.971
D	9	-	137.302	148.865	78.947
D	8	-	133.130	148.839	78.700
D	7	-	129.561	148.262	78.433
D	6	-	124.747	142.775	75.505
D	5	-	119.906	137.326	72.080
D	4	-	116.032	132.844	70.269
D	3	-	112.760	127.044	67.229
D	2	-	112.735	120.748	63.920
D	1	-	112.713	114.601	60.622
E	9	-	-	139.485	73.764
E	8	-	-	133.614	70.737
E	7	-	-	133.591	70.716
E	6	-	-	133.566	70.692
E	5	-	-	133.522	70.670
E	4	-	-	127.117	67.284
E	3	-	-	120.662	63.871
E	2	-	-	115.458	61.069
E	1	-	-	109.032	57.677
F	9	-	-	139.485	73.764
F	8	-	-	133.614	70.737
F	7	-	-	133.591	70.716
F	6	-	-	133.566	70.692
F	5	-	-	133.522	70.670
F	4	-	-	127.117	67.284
F	3	-	-	120.662	63.871
F	2	-	-	115.458	61.069
F	1	-	-	109.032	57.677

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2351-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2021-57-E, la actuación electrónica N° E2-2023-17199-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 156, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 71has. 87as. 32cas., propiedad de las señoras Cristina Torres, DNI N° 24.003.027; Paulina Graciela Torres, DNI N° 24.809.097; Marisa Elisabeth Torres, DNI N° 31.063.710 y del señor Osvaldo Oscar Monzón, DNI N° 24.724.971, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1317, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 35has. 94as. 42cas. y 35has. 92as. 90cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de febrero de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 373/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 156, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 71has. 87as. 32cas., propiedad de las señoras Cristina Torres, DNI N° 24.003.027; Paulina Graciela Torres, DNI N° 24.809.097; Marisa Elisabeth Torres, DNI N° 31.063.710 y del señor Osvaldo Oscar Monzón, DNI N° 24.724.971, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1317, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 35has. 94as. 42cas.; y b) Fracción Sureste, con superficie de 35has. 92as. 90cas., ambas de la Parcela 156, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4658-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 15 de julio de 2022, dictada en autos caratulados: "Cabral, Violeta Sonia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1563/21, que se tramita Juzgado Laboral N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla –Juez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Cabral, Violeta Sonia contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es noviembre de 2009, dentro del Programa Unidad de Seguimiento Nutricional, con funciones en el Centro de Salud Villa Saavedra, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones administrativas (promotor territorial), en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas...III.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese". Firmado: Dr. Fabián Amarilla- Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Violeta Sonia Cabral, DNI N° 23.273.272; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A:

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, noviembre de 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 455/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 15 de julio de 2022, dictada en autos caratulados: "Cabral, Violeta Sonia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1563/21, que se tramita Juzgado Laboral N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla –Juez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 - Programa 11 – Inclusión y Equidad Social Subprograma 01- Dirección y Coordinación– actividad específica 1 – Administración del Programa de Inclusión y Equidad- C.U.O.F. N° 139 – Departamento de Políticas Alimentarias dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Reconócese a partir del 15 de julio del año 2022, el nombramiento a la señora Violeta Sonia Cabral, DNI N° 23.273.272, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Violeta Sonia Cabral, DNI N° 23.273.272, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo

que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Compútese a la señora Violeta Sonia Cabral, DNI N° 23.273.272, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, noviembre de 2009 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-10232-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 45 de fecha 29 de abril del 2022 dictada en los autos caratulados: "Galarza Sandra Marisel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1166/21 del Juzgado Laboral N° 1 a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Sandra Marisel Galarza contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 1873-A (antes Ley 6.655), de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Ministerio de Desarrollo Social, computándose su antigüedad en el servicio desde junio de 2010 -Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los honorarios... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese personalmente o por cédula. -" Firmado: Silvana Carolina Gómez – Jueza – Juzgado Laboral N° 1;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 1, disponiendo el nombramiento de la señora Sandra Marisel Galarza, DNI N° 36.671.373, como Personal de Planta Permanente en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que por lo expuesto, es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 1 de junio de 2010, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 504/23, sin formular reparos de tipo legal;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 45 de fecha 29 de abril del 2022 dictada en los autos caratulados: "Galarza Sandra Marisel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1166/21 del Juzgado Laboral N° 1 a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - programa 19 - Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación-CUOF N° 198 - Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Reconócese según lo ordenado por la Manda Judicial, a partir del 29 de abril del año 2022, a la señora Sandra Marisel Galarza, DNI N° 36.671.373, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese en conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial, que el nombramiento de la señora Sandra Marisel Galarza, DNI N° 36.671.373, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

**Artículo 5°:** Compútese en los términos de la Manda Judicial, a la señora Sandra Marisel Galarza, DNI N° 36.671.373 la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es 1 de junio de 2010, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873- A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómnese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-3537-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 8, Chacra 108 y Parcela 9, Chacra 108, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 09has. 72as. 76cas. 4.990cm<sup>2</sup>., propiedad del señor José María Bogado, DNI N° 17.052.887, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 11240 y N° 7979, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 02has. 95as. 74cas. 10dm<sup>2</sup>. y 06has. 77as. 02cas. 3990dm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de junio de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 352/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 8, Chacra 108 y Parcela 9, Chacra 108, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 09has. 72as. 76cas. 4.990cm<sup>2</sup>., propiedad del señor José María Bogado, DNI N° 17.052.887, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup> 11240 y 7979, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 8 y Fracción Oeste de la Parcela 9, con superficie de 02has. 95as. 74cas. 10 dm<sup>2</sup>.; y b) constituida por el remanente de la Parcela 9, con superficie de 06has. 77as. 02cas. 3990cm<sup>2</sup>., ambas de Chacra 108, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6809-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.989 Verónica Leonor Sosa, DNI N° 29.552.884;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Educación Física, expedido por la Universidad Nacional de la Plata cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en la Unidad Penitenciaria VI (Casa de Pre-egreso);

Que en virtud de que la solicitud de la Adjutor Auxiliar Sosa, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, tercer párrafo “...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se registrá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...”;

Que asimismo, la Ley N° 2855-J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, prevee el inicio de la carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero en atención a lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente para el caso particular de la Adjutor Auxiliar Sosa, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera;

Que han tomado intervención: el Departamento Asesoría Legal y de Readaptación Social con Dictamen N° 1302/21, entendiéndose que se cumplimenta los extremos legales; el Estado Mayor Penitenciario, considerando viable la solicitud; las Direcciones: de Administración del Servicio Penitenciario; de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 262/22, sin objeciones del tipo legal; General de Recursos Humanos y General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando y determinando la factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y la Asesoría General de Gobierno a través Dictamen N° 678/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A – t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cargos eliminados**

Programa 1-  
Administración Central-  
Actividad específica 01-  
Dirección y Administración

Un (1) cargo  
Escalafón 8 – Seguridad-  
Personal Superior-  
CEIC 30  
Adjutor Auxiliar.

**Cargos creados**

Programa 1-  
Administración Central-  
Actividad específica 01-  
Dirección y Administración

Un (1) cargo  
Escalafón 8 – Seguridad-  
Personal Superior -  
CEIC 29  
Adjutor Principal.

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.989 Verónica Leonor Sosa, DNI N° 29.552.884, a la categoría 5 - Escalafón 8 - Seguridad - Personal Superior - CEIC N° 29 - Adjutor Principal - Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Dirección y Administración - CUOF N° 8 - Departamento Secretaría General - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario".

**Artículo 3°:** Detemínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario".

**Artículo 4°:** Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 1– Administración Central, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-31850-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana María Lagraña, DNI 14.936.400, interpone Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1474/21 del Ministerio de Salud Pública, la cual instrumenta el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 17 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: "Lagraña Ana María c/Provincia del Chaco s/Amparo", Expte. N° 9521/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia y rechaza la solicitud de reajuste, liquidación y pago de haberes de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, que le fuera otorgada por Decreto N° 2643/13;

Que por Resolución N° 1246/23 del Ministerio de Salud Pública se rechaza el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la recurrente, contra la Resolución N° 1474/21 de la citada jurisdicción y eleva las actuaciones para el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio;

Que de la cuestión de forma, surge que la resolución recurrida fue notificada a la recurrente en fecha 16 de marzo de 2022, conforme actuación simple N° E6-2021-29480-A, y el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio en trato, es interpuesto en fecha 19 de septiembre de 2022 con cargo fuera de hora, conforme sello de recepción obrante en el escrito recursivo interpuesto;

Que respecto al plazo para la interposición de ambos recursos y la fecha de notificación del acto recurrido, en cuanto a los requisitos formales, el Artículo 91 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, prescribe que: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 82. Deberá ser fundado o interpuesto dentro del plazo de cinco

días, directamente ante la misma autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado” y el Artículo 92 del citado instrumento legal establece que: “Interpuesto el recurso la autoridad interviniente deberá examinar si reúne los requisitos formales para ser concedido y en caso negativo, lo desechara por decisión fundada, sin entrar al examen del fondo del recurso”;

Que el Artículo 97 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, que establece que: “Todo recurso jerárquico deberá ser promovido por ante el Poder Ejecutivo y se presentará por escrito ante la autoridad administrativa del cual emanó la resolución recurrida, dentro del plazo de cinco (5) días, debiendo observarse las formalidades establecidas en el artículo 84 acompañado de la determinación del recurso y afirmación de haberse solicitado revocatoria y haber sido ésta denegada por la autoridad administrativa correspondiente”;

Que con lo informado y las constancias de autos, surge que el plazo de cinco (5) días para la interposición del Recurso en trato, se encontraba vencido con creces al momento de la interposición del mismo;

Que el Artículo 50 de la mencionada Ley establece que: “Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido sin necesidad de declaración alguna ...” y el Artículo 51 prescribe que “Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición legal o habilitación, y se computan a partir del día siguiente de la notificación”;

Que surge de manifiesto que la recurrente ha presentado el Recurso Jerárquico fuera del plazo legal, es decir, fuera de término, correspondiendo su rechazo in limine por formalmente improcedente por extemporáneo;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 817/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria, por la señora Ana María Lagraña, DNI 14.936.400, contra la Resolución N° 1474/21 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la señora Ana María Lagraña, DNI 14.936.400, contra la Resolución N° 1474/21 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.27 11:12:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2359-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2020-302-E, la actuación electrónica N° E2-2022-14138-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2019-4751-A, se solicita desafectar la unidad económica, constituida por la Parcela 374, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie de 10has. 59as. 88cas., propiedad de los señores José Agustín Giulioni, DNI N° 29.546.856 y Luis Giulioni, DNI N° 33.839.840, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3211, Departamento General Güemes, conformando una unidad no productiva, destinada al desarrollo urbanístico, por estar dentro de la ampliación del ejido municipal de Villa Rio Bemejito;

Que a tal efecto el Ingeniero Agrónomo Daniel E. Pertile, presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 23 de septiembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la desafectación solicitada;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 319/21, sin ofrecer reparos a la medida contenida en el presente Decreto y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1020/22, entendiendo que la medida se ajusta a la normativa vigente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a desafectar la unidad económica, constituida por la Parcela 374, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie de 10has. 59as. 88cas., propiedad de los señores José Agustín Giulioni, DNI N° 29.546.856 y Luis Giulioni, DNI N° 33.839.840, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3211, Departamento General Güemes, en una unidad no productiva que será destinada al desarrollo urbanístico, por estar dentro de la ampliación del ejido municipal de Villa Rio Bermejito.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA -MÓDULOS ALIMENTARIOS-

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s E2-2023-13643/Ae, E28-2023-7621/Ae y los Decretos N°s 982/23, 1704/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones electrónicas mencionadas en el Visto y en el marco del “Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco”, se gestiona la adquisición de ciento noventa mil (190.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio chaqueño con el objeto de garantizar el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por un plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 69/23 (primer llamado) el que fuera autorizado por Decreto N° 982/23, tramitada por actuación electrónica N° E28-2023-7621/Ae, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 1704/23, tramitado por actuación electrónica N° E28-2023-7621-Ae, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 3°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por las reducciones realizadas de todos los renglones, con el objetivo de adquirir los módulos completos faltantes, por un monto estimado de pesos trescientos setenta y siete millones quinientos treinta y siete mil cincuenta (\$ 377.537.050);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 121/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1704/23, tramitado por actuación electrónica N° E2-2023-13643-Ae, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes al acto de apertura, realizado el día 5 de julio de 2023;

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó mejora de precios en todos los renglones;

Que respondiendo a esta solicitud, al acto de apertura de mejoras de ofertas, realizado el día 11 de julio de 2023, se han presentado cuatro (4) oferentes;

Que mediante nota, la oferta N°4 de la firma "El Indio SA", CUIT 30-56199965-8, retira parcialmente su oferta de los renglones N°s 1, 3, 5, 7 y 8, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 121/23, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil cien (71.100) unidades); 2 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 3 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 4 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 5 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 6 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 7 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades); 8 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades) y 9 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a las ofertas N°s 3 de la firma "Blanmar SAS", CUIT 30-71685989-0, los renglones N°s 1 en cuarenta mil (40.000) unidades marca Monarca/Morixe/La Criolla, 3 en diez mil (10.000) unidades marca Monarca/Morixe/La Morocha, 7 en veintiséis mil cien (26.100) unidades (mejora de oferta) marca La Hoja/El Hachero, 8 en diez mil (10.000) unidades marca Franz/Cremigal y 9 en setenta y un mil cien (71.100) unidades marca Rolanplast, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones setecientos sesenta mil cuatrocientos

veintidós (\$ 68.760.422); 4 de la firma "Cheek SA", CUIT 30-70134461-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 1 en treinta y un mil cien (31.100) unidades (mejora de oferta) marca Campo Lindo/La Criolla, 2 en setenta y un mil cien (71.100) unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, 4 en mil cien (1.100) unidades marca Morixe/Doña Luisa, 5 en setenta y un mil cien (71.100) unidades marca Fin-K/San Javier, 6 en mil cien (1.100) unidades (mejora de oferta) marca Soleil/ Morixe y 8 en sesenta y un mil cien (61.100) unidades marca Purísima, por menor precio, el renglón N° 3 en sesenta y un mil cien (61.100) unidades (mejora de oferta) marca PyP/Morixe, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y nueve millones un mil ochocientos setenta y dos (\$ 239.001.872); 5 de la firma "El Indio SA", CUIT 30-56199965-8, los renglones N<sup>ros.</sup> 4 en setenta mil (70.000) unidades marca Morix y 6 en setenta mil (70.000) unidades marca Costa del Sol, ambos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 64.400.000) y 6 del señor Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT 20-31109982-6, el renglón N° 7 en cuarenta y cinco mil (45.000) unidades (mejora de oferta) marca Marolio/Chamamé, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil (\$ 42.750.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos doce mil doscientos noventa y cuatro (\$ 414.912.294);

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 382/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 121/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento noventa mil (190.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la

Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente, del Ministerio de Desarrollo Social; a las ofertas N<sup>ros</sup>. 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N<sup>ros</sup>. 1 en cuarenta mil (40.000) unidades marca Monarca/Morixe/La Criolla, 3 en diez mil (10.000) unidades marca Monarca/Morixe/La Morocha, 7 en veintiséis mil cien (26.100) unidades (mejora de oferta) marca La Hoja/El Hachero, 8 en diez mil (10.000) unidades marca Franz/ Cremigal, y 9 en setenta y un mil cien (71.100) unidades marca Rolanplast, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veintidós (\$ 68.760.422); 4 de la firma "Cheek SA", CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N<sup>ros</sup>. 1 en treinta y un mil cien (31.100) unidades (mejora de oferta) marca Campo Lindo/La Criolla, 2 en setenta y un mil cien (71.100) unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, 4 en mil cien (1.100) unidades marca Morixe/Doña Luisa, 5 en setenta y un mil cien (71.100) unidades marca Fin-K/San Javier, 6 en mil cien (1.100) unidades (mejora de oferta) marca Soleil/Morixe, y 8 en sesenta y un mil cien (61.100) unidades marca Purísima, por menor precio, el renglón N° 3 en sesenta y un mil cien (61.100) unidades (mejora de oferta) marca PyP/ Morixe, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y nueve millones un mil ochocientos setenta y dos (\$ 239.001.872); 5 de la firma "El Indio SA", CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N<sup>ros</sup>. 4 en setenta mil (70.000) unidades marca Morixe y 6 en setenta mil (70.000) unidades marca Costa del Sol, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 64.400.000); y 6 del señor Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, el renglón N° 7 en cuarenta y cinco mil (45.000) unidades (mejora de oferta) marca Marolio/Chamamé, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil (\$ 42.750.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos doce mil doscientos noventa y cuatro (\$ 414.912.294).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N<sup>ros</sup>. 1 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil (71.100) unidades), 2 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil cien (71.100) unidades), 3 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades), 4 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil cien (71.100) unidades), 5 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil (71.100) unidades), 6 en ciento dieciocho mil

novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil (190.000) a setenta y un mil (71.100) unidades), 7 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil cien (71.100) unidades), 8 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil (71.100) unidades), y 9 en ciento dieciocho mil novecientas (118.900) unidades (de ciento noventa mil 190.000 a setenta y un mil (71.100) unidades), todos por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas "Blanmar SAS", CUIT N° 30-71685989-0; "Cheek SA", CUIT N° 30-70134461-4; "El Indio SA", CUIT N° 30-56199965-8 y al señor Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 11-subprograma 2-actividad/obra 4 de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 120- SEGUNDO LLAMADO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-1698-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco del “Plan de Seguridad Alimentaria”, destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ocho (8) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 41/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 612/23, tramitado por actuación electrónica citada en el Visto;

Que a través del Decreto N° 1703/23, se declaró desierta la citada Licitación Pública N° 41/23, autorizando en su Artículo 2°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 1.691.576.960);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 120/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1703/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura del 5 de julio de 2023;

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó mejora de precios en todos los renglones;

Que en el acto de apertura de mejoras de ofertas, realizado el 11 de julio de 2023, se han presentado cuatro (4) oferentes;

Que mediante nota, la oferta N° 4 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, retira parcialmente su oferta de los renglones N°s 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 122/23, aconsejó Reducir los renglones N°s 1 en 60.500 unidades (de 160.000 a 99.500 unidades), 2 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades), 3 en 217.800 unidades (de 576.000 a 358.200 unidades), 4 en 48.400 unidades (de 128.000 a 79.600 unidades), 5 en 36.300 unidades (de 96.000 a 59.700 unidades), 6 en 96.800 unidades (de 256.000 a 159.200 unidades), 7 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades), 8 en 145.200 unidades (de 384.000 a 238.800 unidades), 9 en 48.400 unidades (de 128.000 a 79.600 unidades), 10 en 24.200 unidades (de 64.000 a 39.800 unidades), 11 en 145.200 unidades (de 384.000 a 238.800 unidades), y 12 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a las ofertas N°s 2 del señor German Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, los renglones N°s 6 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 7 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Cañuelas/ Doña Luisa, y 8 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Alsamar, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 13.733.400); 3 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 2 en 308.000 unidades marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (\$ 717.640.000); 4 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s 3 en 112.300 unidades marca Ledesma, 5 en 23.700 unidades marca Andresito, 6 en 15.600 unidades marca Fin-K, 7 en 247.000 unidades marca Morixe, 8 en 153.600 unidades marca Costa del Sol, 9 en 51.200 unidades marca Colosal, 10 en 7.800 unidades marca Dulcor, 11 en 133.600 unidades marca Dulcor, y 12 en 298.000 unidades marca Levex, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro (\$ 371.866.304); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s 1 (Of. Alternativa) en 29.500 unidades marca San Diego, 6 en

51.200 unidades marca Fin-K / San Javier / Ñangapirí, 10 en 12.800 unidades marca Dulcor / Emeth, 11 en 66.800 unidades marca Dulcor / Emeth, y 12 en 100.000 unidades (mejora de oferta) marca Levex / Mi Pan, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 107.589.500); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 1 (Of. Alternativa) en 70.000 unidades marca San Diego, 2 en 90.000 unidades (mejora de oferta) marca Purísima, 3 en 220.900 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, 4 (Of. Alternativa) en 40.000 unidades marca San Diego, 4 (Of. Principal) en 39.600 unidades marca Glutal, 5 en 36.000 unidades (mejora de oferta) marca Andresito / Primicia, 6 en 82.400 unidades marca Fin-K / San Javier, 7 en 141.000 unidades marca Morixe / Doña Luisa, 8 en 75.200 unidades marca Soleil / Morixe, 9 en 28.400 unidades (mejora de oferta) marca Doña Sal / Resero, 10 en 19.200 unidades (mejora de oferta) marca Dulcor, y 11 en 38.400 unidades marca Dulcor, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro (\$ 633.389.994); 7 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, el renglón N° 3 en 25.000 unidades (mejora de oferta) marca 4.13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$ 16.329.250). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ochocientos sesenta millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 1.860.548.448);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 378/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 120/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ocho (8) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social; a las ofertas N°s 2 del señor German Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, los renglones N°s 6 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 7 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Cañuelas/ Doña Luisa, y 8 en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Alsamar, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 13.733.400); 3 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 2 en 308.000 unidades marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (\$ 717.640.000); 4 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s 3 en 112.300 unidades marca Ledesma, 5 en 23.700 unidades marca Andresito, 6 en 15.600 unidades marca Fin-K, 7 en 247.000 unidades marca Morixe, 8 en 153.600 unidades marca Costa del Sol, 9 en 51.200 unidades marca Colosal, 10 en 7.800 unidades marca Dulcor, 11 en 133.600 unidades marca Dulcor, y 12 en 298.000 unidades marca Levex, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro (\$ 371.866.304); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s 1 (Of. Alternativa) en 29.500 unidades marca San Diego, 6 en 51.200 unidades marca Fin-K / San Javier / Ñangapiri, 10 en 12.800 unidades marca Dulcor / Emeth, 11 en 66.800 unidades marca Dulcor / Emeth, y 12 en 100.000 unidades (mejora de oferta) marca Levex / Mi Pan, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 107.589.500); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 1 (Of. Alternativa) en 70.000 unidades marca San Diego, 2 en 90.000 unidades (mejora de oferta) marca Purísima, 3 en 220.900 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro, 4 (Of. Alternativa) en 40.000 unidades marca San Diego, 4 (Of. Principal) en 39.600 unidades marca Glutal, 5 en 36.000 unidades (mejora de oferta) marca Andresito / Primicia, 6 en 82.400 unidades marca Fin-K / San Javier, 7 en 141.000 unidades marca Morixe / Doña Luisa, 8 en 75.200 unidades marca Soleil / Morixe, 9 en 28.400 unidades (mejora de oferta) marca Doña Sal / Resero, 10 en 19.200 unidades (mejora de oferta) marca Dulcor, y 11 en 38.400 unidades marca Dulcor, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro (\$ 633.389.994); 7 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, el renglón N° 3 en 25.000 unidades (mejora de oferta) marca 4.13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$

16.329.250). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil ochocientos sesenta millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 1.860.548.448).

**Artículo 2º:** Redúzcanse los renglones N<sup>ros</sup> 1 en 60.500 unidades (de 160.000 a 99.500 unidades), 2 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades); 3 en 217.800 unidades (de 576.000 a 358.200 unidades); 4 en 48.400 unidades (de 128.000 a 79.600 unidades); 5 en 36.300 unidades (de 96.000 a 59.700 unidades); 6 en 96.800 unidades (de 256.000 a 159.200 unidades); 7 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades); 8 en 145.200 unidades (de 384.000 a 238.800 unidades); 9 en 48.400 unidades (de 128.000 a 79.600 unidades); 10 en 24.200 unidades (de 64.000 a 39.800 unidades); 11 en 145.200 unidades (de 384.000 a 238.800 unidades) y 12 en 242.000 unidades (de 640.000 a 398.000 unidades), todos por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al señor German Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, a las firmas Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; y Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.28 21:13:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** PAUTA SALARIAL-INSTITUTO DEFENSOR DEL PUEBLO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-7288-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 675/23, se otorgó un incremento porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en la jurisdicción 47 - Instituto del Defensor del Pueblo, creado por Ley N° 843-A;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento determinado para el mes de diciembre, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de agosto de 2023, otorgándose en el mes de diciembre el cuatro por ciento (4%) restante;

Que conforme lo expuesto y con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 675/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°:** Establézcase incrementos acumulativos sobre los Haberes Básicos, de la Escala de Sueldos del personal de la Jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de marzo de 2023 un veinte por ciento (20%).
- b) A partir del 1 de mayo de 2023 un diez por ciento (10%).
- c) A partir del 1 de julio de 2023 un diez por ciento (10%).
- d) A partir del 1 de agosto de 2023 un ocho por ciento (8%).
- e) A partir del 1 de octubre de 2023 un doce por ciento (12%).
- f) A partir del 1 de diciembre de 2023 un cuatro por ciento (4%)."

**Artículo 2°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2371-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-44424-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Silvia Lilian Rodríguez, DNI N° 11.249.158, dependiente de la Subsecretaría de Salud, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2436/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Silvia Lilian Rodríguez, DNI N° 11.249.158, por Decreto N° 2436/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado a)- CEIC N° 1013-00 -Director 2 -Grupo 2 -(s/Ley N° 6010) -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 01 -Conducción Superior -CUOF N° 107-Subsecretaría de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041 00 -Director 2 -Grupo 2 -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 01 -Conducción Superior -CUOF N° 107-Subsecretaría de Salud -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese, al Ministerio de Salud Pública, que a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023-08-27 11:19:05 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2388-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-4915/Ae; y

**CONISERANDO:**

Que por la misma, la empresa Nordeste Alimentos SA, CUIT N° 30-70815086-6, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la planta industrial consistente en un incremento de la capacidad de producción de helados en porciones individuales, ubicada en Arturo Illia N° 4900, UF 14, Polígono 00-14, Parque Industrial de Barranqueras, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1433 de fecha 3 de julio de 2023, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión, deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 157/23, sin observaciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, no tiene consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 856/23, no encuentra objeciones en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Nordeste Alimentos SA, CUIT N° 30-70815086-6, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Nordeste Alimentos SA, CUIT N° 30-70815086-6, representada por el señor Luis Fernando Ferreyra, DNI N° 20.916.197, en su carácter de Presidente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:----

**I. Obligaciones de La Empresa****Primera: Objeto**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la planta industrial consistente en un incremento de la capacidad de producción de helados en porciones individuales, ubicada en Arturo Illia N° 4900, UF 14, Polígono 00-14, Parque Industrial de Barranqueras, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura-Subdivisión, Propiedad Horizontal especial conjunto inmobiliario: Parque Industrial. P.H.E. N° 20-8-20. -----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuatro mil trescientos (\$ 74.704.300,00). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en activo de trabajo ascenderán a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción incremental: -----

**Pastas:**

Pastas rellenas: Primer (1<sup>er</sup>) año: 10.590 un/año; Segundo (2<sup>o</sup>) año: 16.414 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 22.530 un/año; Cuarto (4<sup>o</sup>) año: 28.951 un/año; y el Quinto (5<sup>o</sup>) año: 35.694 un/año. -----

Tapas y tartas: Primer (1<sup>er</sup>) año: 34.240 un/año; Segundo (2<sup>o</sup>) año: 53.072 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 72.846 un/año; Cuarto (4<sup>o</sup>) año: 93.608 un/año; y el Quinto (5<sup>o</sup>) año: 115.409 un/año. -----

Fideos y Ñoquis: Primer (1<sup>er</sup>) año: 5.341 un/año; Segundo (2<sup>o</sup>) año: 8.278 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 11.363 un/año; Cuarto (4<sup>o</sup>) año: 15.601 un/año; y el Quinto (5<sup>o</sup>) año: 18.002 un/año. -

**Helados:**

En baldes: Primer (1<sup>er</sup>) año: 130.901 lts./año; Segundo (2<sup>o</sup>) año: 202.892 lts./año; Tercer (3<sup>o</sup>) año: 278.486 lts./año; Cuarto (4<sup>o</sup>) año: 357.760 lts./año; y el Quinto (5<sup>o</sup>) año:

441.202 lts./año.-----

Vasitos (caja x 12 unidades): Primer (1<sup>er</sup>) año: 15.196 un/año; Segundo (2°) año: 23.554 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 32.329 un/año; Cuarto (4°) año: 41.544 un/año; y el Quinto (5°) año: 51.219 un/año.-----

Bombones y otros (cajas x 8 unidades): Primer (1<sup>er</sup>) año: 224.800 un/año; Segundo (2°) año: 249.800 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 277.300 un/año; Cuarto (4°) año: 307.550 un/año; y el Quinto (5°) año: 340.825 un/año.-----

Palitos (bolsas 20 unidades): Primer (1<sup>er</sup>) año: 3.634 un/año; Segundo (2°) año: 5.632 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 7.731 un/año; Cuarto (4°) año: 9.934 un/año; y el Quinto (5°) año: 12.247 un./año.-----

**Panificados:**

Bollería: Primer (1<sup>er</sup>) año: 29.996 kg/año; Segundo (2°) año: 47.993 kg/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 67.790 kg/año; Cuarto (4°) año: 89.566 kg/año; y el Quinto (5°) año: 113.521kg/año.

Pastelería: Primer (1<sup>er</sup>) año: 12.743 doc/año; Segundo (2°) año: 20.388 doc/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 28.798 doc./año; Cuarto (4°) año: 38.049 doc/año; y el Quinto (5°) año: 48.225 doc./año.-----

Otras (tortas y especialidades): Primer (1<sup>er</sup>) año: 7301 un/año; Segundo (2°) año: 11.681 un/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 16.500 un/año; Cuarto (4°) año: 21.800 un/año; y el Quinto (5°) año: 27.632 un/año.-----

**Productos congelados y otros:**

Empanadas: Primer (1<sup>er</sup>) año: 222 doc/año; Segundo (2°) año: 343 doc/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 471 doc./año; Cuarto (4°) año: 606 doc/año; y el Quinto (5°) año: 747 doc/año.-----

Otros productos: Primer (1<sup>er</sup>) año: 1.247 un/año; (2°) año: 1.933 un./año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 2.654 un/año; Cuarto (4°) año: 3.410 un/año; y el Quinto (5°) año: 4.204 un/año.-----

Hielo: Primer (1<sup>er</sup>) año: 69.715 kg/año; Segundo (2°) año: 108.130 kg/año; Tercer (3<sup>er</sup>) año: 148.319 kg/año; Cuarto (4°) año: 190.592 kg/año; y el Quinto (5°) año: 234.979 kg/año.

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de ocho (8) personas en relación de dependencia. Discriminados de la siguiente manera:

-Durante el transcurso del 1<sup>er</sup> al 2° año, 4 operarios como mano de obra directa, y en el 3<sup>er</sup>, 4° y 5° año, asciende a 5 operarios como mano de obra directa.-----

-Durante el transcurso del 1<sup>er</sup> al 5° año, 1 operario como mano de obra indirecta.-----

-Durante el transcurso del 1<sup>er</sup> y 2° año, 1 operario como personal de comercialización, y en el 3<sup>er</sup> a 5° año, asciende a 2 operarios como personal de comercialización.-----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a

partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. -----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

**II. Obligaciones de La Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de

realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: setenta por ciento (70%); tercer (3°) año: sesenta por ciento (60%); cuarto (4°) año: cincuenta por ciento (50%); quinto (5°) año: treinta por ciento (30%). Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (51/100%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. -----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio. ----

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N° 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio N° 846/21. -----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-

I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente. -----

### III. Condiciones Generales

#### **Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

#### **Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multa a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

#### **Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, Las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones

administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, y La Empresa en Arturo Illía N° 4900, UF N° 14, Parque Industrial de Barranqueras, Provincia del Chaco. -----  
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----  
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.28 19:51:45 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2389-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-7648-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión de diez mil veinte (10.020) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, con noventa y dos (92) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un periodo de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 124/23, autorizado por Decreto N° 1738/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 137/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$ 8.516.899,80). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$ 8.516.899,80);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 124/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la provisión de diez mil veinte (10.020) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, con noventa y dos (92) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación; por un periodo de doce (12) meses, a la oferta N° 1 del señor Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$ 8.516.899,80). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$ 8.516.899,80).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al señor Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv) 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 1 -Actividad/Obra 14 - jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO RURAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-3695-Ae, los Decretos N<sup>ros.</sup> 1414/04,1862/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1414/04, se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural;

Que por Decreto N° 1862/18, se amplió el objeto del Fondo mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural tendrá por objeto la asistencia económica a personas humanas y/o jurídicas, mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a financiar diferentes acciones u operatorias tendientes al apoyo y/o desarrollo del sector rural, industrial, comercial, productivo de bienes y/o servicios y otros sectores relacionados a los mismos. La adquisición de bienes y/o servicios los cuales sean destinados a la formación de un esquema de trabajo y una estructura completa que permita cumplir con el objetivo de apoyo al sector primario rural";

Que el citado fideicomiso, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el carácter de Fiduciante el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que dada las nuevas necesidades y con el afán de poseer una herramienta eficaz y eficiente que permita el logro de las políticas públicas propuestas en cada gestión de gobierno, se toma necesario modificar el objeto del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural;

Que asimismo y en vistas al inminente cumplimiento del plazo de vigencia del fondo fiduciario en cuestión y la necesidad de renovar la misma para continuar con las operatorias que se vienen desarrollando en el marco del mismo, deviene necesario renovar su plazo de vigencia por cinco (5) años contados a partir del vencimiento establecido en el Decreto 1862/2018;

Que han tomado intervención en la presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 156/2023, sin observaciones; la Fiduciaria del Norte, tomando conocimiento; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 860/2023, sin objeciones técnico-jurídicas que formular;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese la modificatoria del objeto del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural tendrá por objeto la promoción, desarrollo y mantenimiento del sector primario rural, industrial, comercial, productivo de bienes y/o servicios y sectores relacionados con el mismo, pudiendo el fiduciario por sí o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin, adquirir todo tipo de bienes y servicios, efectuar pagos, contrataciones de seguros, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables y efectuar todas las contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado."

**Artículo 2º:** Prorrógase la vigencia del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, creado por Decreto N° 1414/04, por el plazo de cinco (5) años, a cortarse desde el vencimiento del plazo actual, operando en consecuencia desde el día 23 de agosto del año 2028.

**Artículo 3º:** Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo "Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Fiduciaria del Norte SA - Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural" que deberán suscribir Fiduciante y Fiduciario a los fines de perfeccionar la modificación de objeto y prórroga del plazo dispuestos en el presente; el cual como Anexo, forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Modelo de Acta Acuerdo  
Ministerio de Producción, Industria y Empleo y  
Fiduciaria del Norte SA  
Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el Señor Ministro, Lifton, Sebastián, condición que acredita con el Decreto N° 05/2019, en adelante el fiduciante, por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio Lic. Ventureira Fernando, condición que acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31 de fecha 01 de febrero de 2022, en adelante el fiduciario, y teniendo en cuenta:

- 1- Que a través del Decreto N° 1414/04 se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural;
- 2- Que por Decreto Provincial N° 1862/18, se amplió el objeto del Fondo mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural tendrá por objeto la asistencia económica a personas humanas y/o jurídicas, mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a financiar diferentes acciones u operatorias tendientes al apoyo y/o desarrollo del sector rural, industrial, comercial, productivo de bienes y/o servicios y otros sectores relacionados a los mismos. La adquisición de bienes y/o servicios los cuales sean destinados a la formación de un esquema de trabajo y una estructura completa que permita cumplir con el objetivo de apoyo al sector primario rural";
- 3- Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el carácter de Fiduciante el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;
- 4- Que dada las nuevas necesidades y con el afán de poseer una herramienta eficaz y eficiente que permita el logro de las políticas públicas propuestas en cada gestión de gobierno, tornan necesario modificar el objeto del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural;
- 5- Que asimismo y en vistas al inminente cumplimiento del plazo de vigencia del fondo fiduciario en cuestión y la necesidad de renovar la misma para continuar con las operatorias que se vienen desarrollando en el marco del mismo, deviene necesario renovar su plazo de vigencia por cinco (5) años contados a partir del vencimiento establecido en el Decreto N° 1862/2018;
- 6- Que conforme lo antedicho, las partes celebran el presente Acta Acuerdo por Modificación de Objeto y Prorroga de Plazo, el cual se registrará a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera:** Modifíquese el objeto del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural tendrá por objeto la promoción, desarrollo y mantenimiento del sector primario rural, industrial, comercial, productivo de bienes y/o servicios y sectores relacionados con el mismo, pudiendo el

fiduciario por sí o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin, adquirir todo tipo de bienes y servicios, efectuar pagos, contrataciones de seguros, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables y efectuar todas las contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado.”

**Segunda:** Prorrogar la vigencia del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, creado por Decreto N° 1414/04, por el plazo de cinco (5) años, a cortarse desde el vencimiento del plazo actual, operando en consecuencia desde el 23 de agosto de 2028.

**Tercera:** La presente acta acuerdo formará parte integrante de los Contratos de Fideicomiso oportunamente suscriptos por las partes constituyendo el mismo una modificación del patrimonio fideicomitido del fondo mencionado supra, en un todo de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios, en un todo de conformidad con lo normado por el Título IV – Capítulo 30 – Sección 1° del Código Civil y Comercial y concordantes.

En la ciudad de Resistencia, a los .... días del mes de.....de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2392-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** DISPONE REALIZACIÓN DE ENCUESTA ON LINE-CANNABIS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-16781-Ae, las Leyes Nacionales N°s 27.350 y 27.669; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nacional N° 27.669, se estableció el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la especie vegetal Cannabis sativa, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial;

Que dicha norma, es el resultado del consenso legislativo que, entre otros objetivos, procuró canalizar demandas de la sociedad vinculadas a los beneficios atribuidos al uso del Cannabis con fines medicinales, productivos e industriales, en pos de mejorar el acceso a la salud de la población a través del desarrollo de bienes y servicios asociados;

Que el avance gradual hacia la legalización del uso medicinal, terapéutico y paliativo del cannabis, como así también la reconsideración del potencial del Cáñamo Industrial, ha dado lugar al surgimiento de una industria muy dinámica que involucra iniciativas del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil;

Que la Provincia del Chaco, posee ventajas comparativas para el desarrollo del Cannabis Medicinal e Industrial, al contar con importantes capacidades científicas y tecnológicas en materia agrícola, propicias condiciones climáticas y de suelo, así como una red de laboratorios que se han mostrado interesados en investigar las propiedades y aplicaciones del cannabis;

Que el desarrollo de una cadena productiva local promovida, regulada y controlada por el Estado, favorece el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley N° 27.350 y posibilita la

generación de una oferta de productos de calidad controlada y certificada en procura de asegurar el acceso al derecho a la salud y el desarrollo productivo sostenible;

Que la producción e industrialización provincial del Cannabis, permitirá garantizar un acceso universal a sus derivados medicinales para los beneficiarios y las beneficiarias del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales creado por el Artículo 2° de la Ley N° 27.350;

Que corresponde, en esta instancia, determinar lo atinente al alcance provincial del desarrollo productivo e industrial sostenible del cultivo de la planta de Cannabis, con la finalidad de asegurar el posicionamiento de la provincia como pionera en la materia;

Que a dichos fines, se propicia la realización de una encuesta anónima a fin de relevar las potencialidades, necesidades y campo de acción del sector que impulsa el desarrollo cannábico en la provincia;

Que en esta etapa de inicio, debe asegurarse a través del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la asistencia técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y jurídica para el desarrollo del cultivo de Cannabis y su valor agregado, con el propósito de colaborar con su inmediata operatividad;

Que en el mismo sentido, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura efectuará las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 190/23, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 883/23, no encontrando reparos que formular al a medida propiciada;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase la realización de una encuesta, la que se llevará a cabo de manera on line, anónima y abierta a toda la comunidad, desde la página web [www.encuestacannabis@chaco.gob.ar](mailto:www.encuestacannabis@chaco.gob.ar), conforme los parámetros establecidos en el Anexo al presente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase a la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como organizadora de la encuesta dispuesta en el Artículo precedente, teniendo a su cargo la confección e implementación de la misma.

**Artículo 3°:** Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quedando facultado como tal, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias; a suscribir convenios; y brindar la asistencia técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y jurídica, para el desarrollo del cultivo de cannabis y su valor agregado, con el propósito de colaborar con su inmediata operatividad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Encuesta Cannabis Chaco****Primera encuesta provincial**

La presente iniciativa fue impulsada por emprendedores/as, usuarios/as y cultivadores/as de cannabis con el acompañamiento del Gobierno Provincial, a fines de obtener datos actualizados que sirvan de insumo para la elaboración de políticas públicas.

La encuesta es anónima, se desarrolla de manera online a través de la web y está dirigida a todas las personas mayores de dieciséis (16) años que residen en la provincia del Chaco.

Estará disponible por tres (3) semanas, a partir del día....del mes.....de 2023. El tiempo estimado para completarlo es de diez (10) minutos.

Tu aporte es fundamental para poder construir entre todos y todas, una nueva realidad del cannabis en la provincia, basada en información real y empírica.

**1- Edad:**

16 a 26 años.  
27 a 42 años.  
43 a 58 años.  
59 a 77 años.  
+ 77 años.

**2- Género:**

Varón.  
Mujer.  
Otro.

**3- Localidad:**

(Desplegar las 70 localidades)

**4- Tipo de Usuario:**

Recreativo.  
Medicinal consumo propio.  
Medicinal para cuidado de un tercero.

- Edad de la persona al cuidado (desplegar opciones).
- Afección a tratar.

**5- ¿Te encontrás inscripto en el REPROCANN?:**

Si.  
No.

**6- Formas de acceso al Cannabis:**

Autocultivo.  
Cultivo de dos o más personas.  
Cultivo solidario.  
Compra:  
• Farmacias.  
• Productores.  
• Mercado informal.  
Otros.

**7- En el caso de ser Productor, ¿Cuál es el tipo de cultivo que utilizas?:**

Interior.  
Exterior.  
Mixto.  
No cultivo.

**8- ¿Cuál es tu escala de producción?:**

Metros cuadrados de cultivo.  
No cultivo.

**9- ¿Cuál es el destino final de tu producción?:**

Flores.  
Aceites.  
Cremas.  
Cosméticos.  
Otros.

**10- ¿Tuviste algún tipo de conflicto con las fuerzas de seguridad por cultivar?:**

Si.  
No.

**11- En caso de haber tenido un conflicto, especifica qué tipo de conflicto:**

Allanamiento.

Detención.  
Demora.  
Requisa.  
No tuve conflictos.

**12- En el marco de la Ley 27.669 y su Decreto Reglamentario N° 405/2023:**

¿Te interesa cultivar?.  
¿Contás con espacio?.  
¿Contás con agua de calidad?.  
¿Contás con equipo de riego?.  
¿Contás con infraestructura de cobertura?.  
¿Contás con infraestructura de cierre perimetral?.  
Otros: .....

**13- Sugerí capacitaciones que consideres prioritarias desde el Estado:**

Para mayor información podés escribirnos a la Dirección de Correo electrónico:  
**sub.agricultura2023@hotmail.com.**

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-27098/AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social, propicia la ratificación en todas sus partes del Convenio estratégico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la implementación del proyecto: "Circuito Logístico y de Distribución para la Comercialización Popular";

Que en virtud de la Ley 3018-A, de Ministerios, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando a tal fin tanto la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social, como la elaboración, aplicación y supervisión de planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social;

Que por el Decreto N° 275/22 y su modificatorio 1754/22 se encomienda al Ministerio de Desarrollo Social a implementar políticas públicas destinadas a promover, fortalecer y desarrollar la economía del cuidado; economía de oficios (tradicionales y no tradicionales) y el rubro textil, generando las articulaciones interministeriales e interinstitucionales necesarias para cumplir los objetivos propuestos, que permitan vincular planes y programas sociales con el trabajo; buscando progresivamente la incorporación al sistema de seguridad social de las y los trabajadores de la economía social; promoviendo la constitución de espacios que permitan impulsar el consumo y la comercialización de productos locales, en forma directa y a precios accesibles para la comunidad; facilitando el acceso a la cadena de comercialización de más trabajadores y trabajadoras de distintos rubros e incrementar la

oferta de bienes de manufactura local a la población chaqueña, fortaleciendo así la red de proveedores y emprendedores locales;

Qué en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha suscripto un Convenio estratégico con la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del proyecto: "Circuito Logístico y de Distribución para la Comercialización Popular", cuyo objetivo es fortalecer la red de proveedores locales, entendida ésta como el entramado que actualmente existe de manera popular, alternativa y autogestionada en la economía popular, para la comercialización de sus productos y servicios, especialmente los de carácter alimentario y que engloba la participación necesaria tanto de las unidades productivas, el estado nacional y municipal, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad de consumidores;

Que a través de la consolidación de un circuito de logística, transporte y distribución de productos se pretende ubicar la producción de las unidades productivas en los mercados populares, almacenes populares y otros espacios de comercialización, instalados en la Provincia del Chaco, haciendo principalmente referencia a las localidades de Machagai; Presidencia de la Plaza; Charata; General San Martín; Corzuela; Colonia Benítez; Juan José Castelli; Villa Río Bermejito; Fontana; Barranqueras; Avía Terai; Puerto Eva Perón; Puerto Bermejo; Pampa del Indio; General Pinedo, entre otras;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la suma total de pesos ciento dos millones ciento treinta mil (\$ 102.130.000), en un (1) desembolso, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes para la ejecución de las tareas establecidas en el proyecto presentado y aprobado;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 97/11 y modificado por su similar N° 2065/16, se estableció el objeto del "Fondo Fiduciario de Gestión Social", el que consiste en "...diseñar, elaborar, ejecutar y controlar planes de acción concreta, programas y proyectos sociales y de investigación participativa, tendiente al desarrollo humano de personas en situación de vulnerabilidad y de todo individuo cuya circunstancia personal (sea ocasional o permanente) necesite la ayuda social, pudiendo canalizarse por su intermedio todo tipo de operatorias, otorgamiento de asistencias (reintegrables o no), contrataciones y adquisiciones que coadyuven directa o indirectamente a la promoción social de los ciudadanos y a la consecución del presente objeto";

Que de conformidad al precitado instrumento legal, de creación del consecuente contrato celebrado en los términos de los Artículos 1° y 2° del mismo, dicho Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Desarrollo Social el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su

administración y funcionamiento sin que dicho rol haya sido modificado por los Decretos N° 248/12 y 148/16;

Que mediante el Convenio que por medio del presente instrumento legal se ratifica, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción y a los fines de acceder con celeridad a los requerimientos de bienes y servicios, a llevar adelante de forma eficaz y eficiente los operativos de asistencia, a delegar la administración de los fondos transferidos para su inversión en la Fiduciaria del Norte SA, a través del "Fondo Fiduciario de Gestión Social", creada por Decreto N° 97/11 y su modificatorio N° 2065/16;

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio Estratégico para la implementación del proyecto "Circuito Logístico y de Distribución para la Comercialización Popular", conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en la Leyes N° 3108-A, de Ministerios, 1092-A, de Administración Financiera, 1186-D, de Creación de Fiduciaria del Norte SA y en los lineamientos de los Decretos N° 97/11 y 2065/16;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Social, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 851/23, sin reparos jurídicos;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Social y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratificase en todas sus partes, el Convenio estratégico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la implementación del Proyecto "Circuito Logístico y de Distribución para la Comercialización Popular", cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a adquirir los elementos, insumos, bienes y servicios contemplados en el Convenio referenciado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a través de Fiduciaria del Norte SA, mediante el "Fondo Fiduciario de Gestión Social", de acuerdo a la Ley N° 1186-D y los Decretos N° 97/11 y 2065/16.

**Artículo 3°:** Determinase que los fondos nacionales serán administrados conforme con lo establecido en la Cláusula Quinta y siguientes del referido Convenio estratégico, rindiendo cuentas de las inversiones realizadas en el plazo establecido, con las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuentas financiera y social, conforme la Ley Nacional N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en concordancia con la normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, admitiendo, en cuyo caso, la emisión de comprobantes de pago y recepción de los proveedores que resulten adjudicados a nombre de Fiduciaria del Norte SA, organismo administrador autorizado expresamente.

**Artículo 4°:** Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones complementarias que el Ministerio de Desarrollo Social deberá ejecutar con fondos provinciales, vinculadas a elementos; insumos; bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que estén vinculadas con los gastos operativos que demande la intervención territorial, autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a la contratación directa, liquidación y acreditación por Resolución ministerial, conforme procedimiento vigente y previo análisis de dos (2) o más presupuestos, hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por concepto, rubro y operativo que se deba realizar.

**Artículo 5°:** Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones complementarias mencionados en el Artículo precedente, de lo dispuesto en el Decreto N° 341/2023 y su Resolución Aclaratoria N° 204/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los fines del cumplimiento del presente Decreto y conforme los lineamientos y alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 6°:** La presente medida se encuadra en las Leyes N° 3108-A, de Ministerios (tv); 1092-A, de Administración Financiera, 1186-D, de Creación de Fiduciaria del Norte SA y en los lineamientos de los Decretos N° 97/11 y 2065/16.

**Artículo 7°:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante el análisis preliminar de carácter presupuestario a través de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, a efectuar las asignaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo.



"2013/2021 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, DNI N° 29.151.778, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio en la Av. 25 de Mayo N° 899, del Departamento de San Fernando, de la localidad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

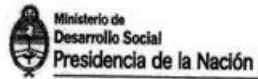
## CONSIDERANDO:

Que el artículo 23° bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda, el hábitat digno y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales.

*MPEL*

CONVE-2023-84037119-APN-DN-ASP#MDS

Página 1 de 10



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o de pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

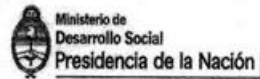
Que mediante la Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 2 de 10



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "EL MINISTERIO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto de fortalecimiento institucional productivo.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución MDS N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "CIRCUITO LOGÍSTICO Y DE DISTRIBUCIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN POPULAR", identificado como IF-2023-54891544APN-DNASP#MDS, cuyo objetivo es fortalecer la Red de Proveedores Locales, entendida ésta como el entramado que actualmente existe de manera popular, alternativa y autogestionada en la Economía Popular, para la comercialización de sus productos y servicios, especialmente los de carácter alimentario, y que engloba la participación necesaria tanto de las unidades productivas, el estado nacional y municipal, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad de consumidores - a través de la consolidación de un circuito de logística, transporte y distribución de productos, que permita ubicar la producción de las unidades productivas en los Mercados Populares, Almacenes Populares, y otros espacios de comercialización, instalados en la Provincia del Chaco haciendo principalmente hincapié en las localidades de Machagai, Presidencia de la Plaza, Charata, San Martín, Corzuela, Colonia Benítez, Castelli, Villa Río Bermejito, Fontana, Barranqueras, Avia Terai, Puerto Eva Perón, Puerto Bermejo, Pampa del Indio, Pinedo, entre otros.

MRE e...  
Jf

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 3 de 10



"2013/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada a tal fin.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

**TERCERA: APORTE ECONÓMICO**

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 102.130.000,00.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS: La suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 102.130.000,00), para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

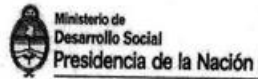
**CUARTA: FORMA DE PAGO**

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 102.130.000,00.-), será transferido en un (1) desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes, del Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente / caja de ahorros N° 29104290043466, CBU 0110429920042900434662, CUIT N° 30-68611181-0.

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 4 de 10

MPE - J



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

"EL MINISTERIO", en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a fines de acceder a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante de forma eficaz y eficiente los respectivos operativos de asistencia, podrá delegar la administración de fondos para su inversión con arreglo a los términos del presente Convenio, en la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. - FONDO FIDUCIARIO DE GESTIÓN SOCIAL, creada conforme al Decreto Provincial N° 97/11 y su modificatorio N° 2065/16 ; en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos detallados en la cláusula TERCERA se emitirán a nombre del Organismo Administrador.

Dicha delegación no importará para "EL MINISTERIO" limitación o restricción alguna en la responsabilidad asumida en el presente CONVENIO.

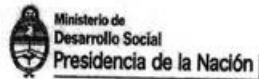
**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"**

"EL MINISTERIO" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2023-54891544-APN-DNASP#MDS.
- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2023-54891544-APN-DNASP#MDS.
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 5 de 10



"ENES/2023 - 40, JUSTICIA DE DEMOCRACIA".

- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

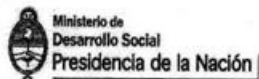
#### OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL MINISTERIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

*PRE*

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 6 de 10



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N°1344/2007 y sus modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) meses de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARIA".

El ingreso de los fondos a la cuenta consignada precedentemente, que represente las inversiones realizadas, será registrada en la Contabilidad de "EL MINISTERIO", perfectamente individualizada, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MINISTERIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

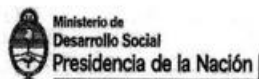
Presentar copia certificada de las Facturas "A", "B" o "C" emitidas a favor de "EL MINISTERIO".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MINISTERIO", por el término de diez (10)

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 7 de 10

MPEE  
JP



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARIA", quien esta disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "EL MINISTERIO" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

#### NOVENA: CONTROL DE GESTIÓN

"LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

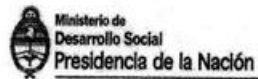
Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "LA SECRETARÍA", o bien a través de los organismos públicos o privados que ésta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

#### DECIMA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 8 de 10



"2013/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.
- b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

#### DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éste, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

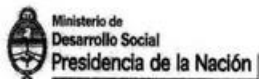
"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

MPEL.

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 9 de 10



"1983/2021 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días...20.....del mes...Julio...de del año 2023.

Dra. María Pía Cacciatto Covatta  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

Página 10 de 10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2023-84037119-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**Referencia:** CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Marianas Alejandra  
Date: 2023.07.20 15:07:15 -03:00

Marianas Alejandra  
Auxiliar administrativo  
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva  
Ministerio de Desarrollo Social

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Jorge Milton Capitanich  
Date: 2023.07.20 15:07:15 -03:00

Digitally signed by Sistema  
Ciudad de Buenos Aires  
Date: 2023.08.28 10:46:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2404-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2023-997/Ae; la Ley N° 1861-V; la Resolución N° 374/23-ITCh-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1861-V, en su Artículo 1° declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco; además en el Artículo 2° expresa que tiene por objeto el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la calidad turística, mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, y en el Artículo 9°, estableció que el Instituto del Turismo del Chaco tendrá competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo, en el Desarrollo Turístico, Calidad Turística y Promoción del Destino Chaco;

Que se llevó a cabo el evento “Asteroid Day”, en la Reserva Natural y Cultural Pigüen N’onaxá, Campo del Cielo, de la localidad de Gancedo, desde el 29 de junio al 1 de julio del corriente año;

Que el Instituto de Turismo del Chaco participó del mismo, a efectos de promocionar y difundir el “Destino Chaco” y el Programa “Sabores del Chaco”;

Que “Asteroid Day”, también conocido como Día Internacional del Asteroide, es un suceso mundial en el que se recuerda un aniversario más del evento de Tunguska en el año 1908;

Que en dicho contexto, la Dirección de Promoción y Marketing solicitó la contratación de “Chedé Multimedia”, productora chaqueña, para llevar a cabo la producción y gestión de piezas audiovisuales, como así también desarrollaron intervenciones de DJs, mappings, VJs

y show visual para que el público asistente sea parte de una experiencia inmersiva visual y auditiva;

Que la precitada Dirección solicitó presupuesto testigo a la firma Ojeda María Agustina "Chedé Multimedia", CUIT N° 27-42066484-8 por la suma de pesos un millón ciento veinte mil seiscientos (\$ 1.120.600,00), para la contratación de la productora, por producción y gestión de piezas audiovisuales para "Asteroid Day";

Que la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, comunicó que no se realizó el Llamado a Licitación Privada, según la normativa vigente, debido a que el compromiso, del Consejo Federal de Inversiones -CFI-, de mandar los fondos para llevar a cabo la aludida acción, fueron recibidos el 15 de junio del corriente año y el 21 del mismo mes fueron adicionados al presupuesto;

Que la Subsecretaría de Planificación, no habilitó el presupuesto hasta la recepción de dichos fondos; situación que generó demora en dar factibilidad hasta el incremento del presupuesto solicitado, lo que trajo como consecuencia el atraso para ejecutar lo programado;

Que el único presupuesto que obra en el expediente es el de la firma "Chedé Multimedia";

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, consideró necesario efectuar una Contratación Directa;

Que la Asesoría Legal del Instituto de Turismo del Chaco, expresó: "... En virtud de la situación prescripta esta Área entiende que el presente debería continuar tramitando mediante licitación privada, pero existiendo otro curso de acción dispuesto por la ley y cumplidas las intervenciones pertinentes como las del caso, se podría optar por la compra directa quedando al arbitrio de la máxima autoridad del organismo el encuadre en el inciso m de la Ley N° 1092-A, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia";

Que han intervenido la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, para dar origen a la Resolución N° 374/2023-ITCh-;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°866/23, no encuentra reparos jurídicos en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 374/23-ITCh-, por la cual se autorizó a la Dirección de Administración a través del Departamento de Contrataciones

dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a contratar en forma directa a la firma Ojeda María Agustina "Chedé Multimedia", CUIT N° 27-42066484-8, por la suma de pesos un millón ciento veinte mil seiscientos (\$ 1.120.600,00), productora chaqueña que participó del evento "Asteroid Day", en la Reserva Natural y Cultural Pigüen N'onaxá, Campo del Cielo, de la localidad de Gancedo, desde el 29 de junio al 1 de julio del corriente año, con la producción y gestión de piezas audiovisuales, asimismo desarrolló intervenciones de DJs, mappings, VJs y show visual para que el público asistente sea parte de una experiencia inmersiva visual y auditiva.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida, con lo establecido en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-inciso m); y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01-Artículo 16.7 y 341/23.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: RES-2023-374-42-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

CONTRATAR EN FORMA DIRECTA "CHEDE MULTIMEDIA"

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Ley N° 1861.-V y la Actuación Electrónica E42-2023-997-Ae, del Instituto de Turismo del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1861.V, en su Artículo 1° declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco; en el Artículo 2° expresa que tiene por objeto el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la calidad turística, mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, y en el Artículo N° 9, establece que el Instituto del Turismo del Chaco tendrá competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo, en el Desarrollo Turístico, Calidad Turística y Promoción del Destino Chaco;

Que se llevará a cabo el evento "Asteroid Day", en la Reserva Natural y Cultural Pigüen N'onaxá, Campo del Cielo – de la localidad de Gancedo, desde el 29 de junio al 01 de julio del corriente año;

Que por todo lo expuesto la Dirección de Administración considera que la Licitación Privada gestionada oportunamente, se convierte en una contratación Directa, encuadrando la misma en Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales, Fondos transferidos por CFI;

Que intervino el Asesor Legal del Organismo, mediante conclusión manifiesta: "... En virtud de la situación prescripta esta Área entiende que el presente debería continuar tramitando mediante licitación privada, pero existiendo otro curso de acción dispuesto por la ley y cumplidas las intervenciones pertinentes como las del caso, se podría optar por la compra directa quedando al arbitrio de la máxima autoridad del organismo el encuadre en el inciso m de la ley 1092 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia";

Que en el presente trámite han intervenido la Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda supeditando el mismo hasta la transferencia de los fondos;

Que desde el Instituto de Turismo del Chaco se considera procedente realizar la erogación, en el marco de lo establecido en el Artículo 133 Inc. m) - capítulo VII, sección B de la Ley de Administración Financiera N° 1092. A, Decreto N° 3566/77 que fuera convalidado por el Decreto N° 692/01 Artículo 16.7, y el Decreto 341/23;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración a través del Departamento de Contrataciones, a contratar en forma directa a la Firma: Ojeda María Agustina "CHEDÉ Multimedia" CUIT: N°27-42066484-8 por la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil Seiscientos (\$1.120.600,00), productora chaqueña que participará del evento "Asteroïd Day", en la Reserva Natural y Cultural Pigüen N'onaxá, Campo del Cielo – de la localidad de Gancedo, desde el 29 de junio al 01 de julio del corriente año, para llevar a cabo la producción y gestión de piezas audiovisuales, asimismo desarrollar intervenciones de DJs, mappings, VJs y show visual para que el público asistente sea parte de una experiencia inmersiva visual y auditiva; de acuerdo con lo establecido en la Ley 1092.A de Administración Financiera, en su capítulo VII, sección B, Art. 133 Inc. m) - l.-v, Decreto N° 3566/77 que fuera convalidado por el Decreto N° 692/01 Artículo 16.7, y el Decreto 341/23.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración, a través de su Departamento de Contable a Liquidar y abonar a la Firma: Ojeda María Agustina "CHEDÉ Producciones" CUIT: N°27-42066484-8, la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil Seiscientos (\$1.120.600,00), conforme con lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande la presente será solventado a través de Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales, Fondos transferidos por CFI-correspondiente a la Jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, dese al registro de este Instituto y archívese.

ARIEL RUBEN YBARRA  
Presidente  
Instituto de Turismo

Impresión digitalizada  
Fecha: 2023/08/28 10:52:11 AM ART

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.28 10:52:11 AM ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-23119-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 95/23, autorizado por Decreto N° 1316/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 107/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Marta Rita Tenerani, CUIT N° 27-06213637-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 95/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; para un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, a la oferta N° 1 de la Sra. Marta Rita Tenerani, CUIT N° 27-06213637-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la Sra. Marta Rita Tenerani, CUIT N° 27-06213637-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2020-12329-A y N° E2-2022-14608-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Walter Gabriel Robledo, DNI N° 36.406.830, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Walter Gabriel Robledo, DNI N° 36.406.830, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019- profesional 4- grupo 4- Actividad Central/pgm 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 162- Dirección de Planificación de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución horaria alguna extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Walter Gabriel Robledo, DNI N° 36.406.830, lo establecido por el presente Decreto.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.28 10:11:11 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** LICENCIA ANUAL ORDINARIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E13-2022-3893-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se reconocen trece días (13) días, de licencia no usufructuada de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, correspondientes al ex agente Mario Emilio Gamarra, DNI N° 14.950.467, en virtud de haberse producido su baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la baja del referido agente se ordenó mediante Resolución N° 0242/22, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de febrero de 2022;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A, corresponde reconocer trece días (13) días, de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuada por el ex agente al momento de su baja;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese trece (13) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufructuados por el ex agente Mario Emilio Gamarra, DNI N° 14.950.467, quien revistiera en el cargo equiparado de Equipista B- Clase IX- Carrera e- Apartado 0- CEIC N° 108- CUOF N° 15- programa 12- actividad específica 02- Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria- Departamento Delegación Zona IV- jurisdicción 13-Dirección de

Vialidad Provincial, en virtud de haberse producido su baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0242/22, de la Dirección de Vialidad Provincial.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al ex agente Mario Emilio Gamarra, DNI N° 14.950.467, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 4°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-92953-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Educación Física, dependiente de la Dirección General de Niveles y Modalidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia la contratación de servicio de transporte, ida y vuelta, alojamiento y pensión completa, para los ganadores del 5to. Juega 2023, con destino a la ciudad de Villa Carlos Paz, por un período de cinco (5) días y tres (3) noches, para un total de trescientos noventa (390) pasajeros, entre estudiantes y profesores (incluidos dos (2) docentes del equipo técnico), con fecha de salida los días 25 y 31 de agosto y 10 de septiembre del corriente año;

Que mediante Resolución N° 998/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se aprobó la realización del Programa "5to. Juega", en el ámbito de la Dirección de Educación Física, de la Dirección General de Niveles y Modalidades y en articulación con el Instituto del Deporte Chaqueño, con la participación de Escuelas de Educación Secundaria, Escuelas de Educación Técnica, Unidades de Educación Privada, Escuelas de Gestión Social-Indígena y/o Comunitaria;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos los educandos y su inserción activa en la sociedad;

Que asimismo, la Ley Nacional N° 27.202, del Deporte, determina que el estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como uno de sus objetivos fundamentales la universalización del deporte y la actividad física como

derecho de la población y la formación integral de las personas tanto dentro del arco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;

Que la Ley 1887-E, de Educación Provincial, consigna que la modalidad de Educación Física es la encargada de asegurar el derecho a las prácticas corporales, deportivas, lúdicas, expresivas, acuáticas, gimnásticas y de contacto con la naturaleza;

Que por Resolución 1057/23 de la Cámara de Diputados y por Decreto N° 2152/23, se declara Interés Provincial los viajes educativos a realizarse por estudiantes de escuelas primarias y secundarias que se encuentren en su último año de educación obligatoria, a destinos tanto provinciales como nacionales;

Que es necesario promover el desarrollo de actividades ligadas a la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura;

Que por lo expuesto, se han presentado ofertas correspondientes a la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL -CUIT N° 30-70701654-6, por pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$ 42.900.000,00) y a la firma Sauchuk SRL CUIT N° 30-67003376-3, por pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 44.460.000,00), según detalle obrante en Anexo al presente;

Que del análisis efectuado sobre las propuestas mencionadas precedentemente, surge que reúnen los requisitos de admisibilidad establecidos por las normativas vigentes, y de ellas, la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL -CUIT N° 30-70701654-6-, cumple con las especificaciones solicitadas, por un monto total de pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$ 42.900.000,00), según detalle obrante en el Anexo al presente;

Que según con lo establecido en el Artículo 133, Inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y el Decreto N° 1687/23, se realiza la correspondiente Contratación Directa;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Económica e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 880/23, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 396/23, sin objeciones;

Que en virtud de lo manifestado y la legislación mencionada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese y autorizase la Contratación Directa con la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL -CUIT N° 30-70701654-6, que tiene por objeto la contratación de servicio de transporte, ida y vuelta, alojamiento y pensión completa, para los ganadores del "5to. Juega 2023", con destino a la ciudad de Villa Carlos Paz, por el lapso de cinco (5) días y tres (3) noches, para un total de trescientos noventa (390) pasajeros, entre estudiantes y profesores (incluidos dos (2) docentes del equipo técnico), con fecha de salida los días 25 y 31 de agosto y 10 de septiembre de 2023, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$42.900.000,00), según detalle obrante en Anexo al presente, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL -CUIT N° 30-70701654-6, con la presentación de la Factura, Orden de Compra sellada por ATP y constancia de conformidad del servicio por la autoridad competente, el monto aprobado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en los términos del Artículo 133- inc. ñ) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los Decreto Nros. 3566/77 (t.v.) Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar 692/01, y 1687/23.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO**  
**Cronograma de salidas:**  
**Salida 25 de agosto de 2023**

Escuela	Localidad	Total	Regional Educativa
E.E.T. N° 18	Quitilipi	9	IV B
E.E.A. N° 3	Charata	48	VIII A
E.E.T. N° 18	Quitilipi	22	IV B
E.E.T. N° 41	Quitilipi	14	IV B
E.E.S. N° 103	Quitilipi	17	IV B
E.E.S. N° 68	Resistencia	32	X A
E.P.G.S. N° 5	Resistencia	21	X A
<b>TOTAL</b>		<b>163</b>	

**Salida 31 de agosto de 2023**

Escuela	Localidad	Total	Regional Educativa
E.E.S. N° 87	Resistencia	31	X B
E.E.S. N° 11	Resistencia	17	X A
E.E.S. N° 17	Puerto Tirol	10	X C
E.E.S. N° 73	Resistencia	20	X A
E.E.S. N° 17	Puerto Tirol	27	X C
E.E.S. N° 17	Puerto Tirol	9	X C
<b>Total</b>		<b>114</b>	

**Salida 10 de septiembre de 2023**

Escuela	Localidad	Total	Regional Educativa
E.E.S. N° 175	Resistencia	32	X B
E.E.S. N° 60	Resistencia	21	X B
E.E.S. N° 24	Resistencia	33	X A
E.E.S. N° 42	Colonia Benítez	25	X C
<b>Total</b>		<b>111</b>	

Total de trescientos noventa (390) pasajeros entre estudiantes y profesores (incluido dos docentes del equipo técnico).

**ALDO FABIÁN LINERAS**  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.28 10:40:02 AMT